

MANIFIESTO POLÍTICO DE LA CIUDADANÍA ESPAÑOLA

Lento viene el futuro
lento
pero viene.

Mario Benedetti,
Lento pero viene

1. **LENTO PERO VIENE.**

La ciudadanía vuelve a politizarse, empieza a moverse, está lo suficientemente motivada, formada y desocupada como para ponerse a participar mañana. La ciudadanía se propone colaborar más estrechamente con sus representantes y participar directamente en los asuntos públicos del Estado.

La ciudadanía comprende y valora el papel esencial de los partidos políticos en el sistema democrático y, por ese motivo, le preocupa la situación de extrema gravedad que atraviesan algunos de estos y el sistema de partidos en su conjunto. No obstante, la ciudadanía no perdona la despolitización, la partición y el desamparo a que ha sido sometida y por ello, demanda a los partidos políticos un poco de participación, un poco de colaboración y un poco de por favor.

La Ciudadanía Española tiene el honor de presentar su Manifiesto Político para la Reforma Democrática con la esperanza de encontrar la aceptación de la sociedad y resolver algunas afecciones del Estado democrático actual.

Mediante este Manifiesto, la ciudadanía expresa su deseo de constituir el Estado Democrático y revalorizar así su papel en el escenario político, porque cree que la participación ciudadana en los asuntos públicos contribuiría a mejorar la organización y el funcionamiento del Estado en su totalidad. La ciudadanía comprende que la toma de decisiones es el componente fundamental para el funcionamiento y la supervivencia de cualquier organismo, por ello pretende democratizar cada acuerdo del supremo órgano legislativo del Estado, renovando el criterio de la representación e introduciendo una nueva fórmula de participación política que respete los principios democráticos recogidos en el presente documento.

En la actualidad, la ciudadanía sólo cuenta con dos herramientas jurídicas de participación semidirecta en los asuntos legislativos, el Referéndum y la Iniciativa Legislativa Popular. El primero de ellos, requiere la movilización de toda la población y sólo es obligatorio cuando afecta a la reforma constitucional total o de las partes esenciales. Y la segunda es un mecanismo que permite iniciar el proceso legislativo pero sólo cuando trata materias poco relevantes. La legislación que regula este tipo de mecanismos, además de ser insuficiente y poco útil, lleva cerca de tres décadas sin ser revisada. Por ello, esta Ciudadanía se limita a rogar al Congreso de los Diputados que reforme su propio Reglamento para permitir la participación directa de la ciudadanía en la labor de la Cámara, para lo cual le facilita una propuesta que respeta los principios democráticos recogidos en el presente Manifiesto.

En el presente documento se expresan algunas observaciones de la participación ciudadana directa en los asuntos del Congreso, se establecen los criterios matemáticos que permiten que esta participación sea efectiva, proporcional e igualitaria y se ofrecen tres formas de expresar esta misma voluntad.

La primera de ellas es un texto normativo de propuesta de Reforma del Reglamento del Congreso de los Diputados, de modo que cualesquiera de ellos puedan hacerla suya. Esta es la única vía de expresión de la voluntad nacional para una Reforma de estas características. Además, dada la naturaleza de la propuesta, nos inclinamos a pensar que encontrará un respaldo parlamentario insuficiente para hacerla prosperar.

Como segunda vía se ofrece la manifestación popular. La manifestación constituye una de las formas de expresión más utilizadas por la población, sin embargo su uso político ha tendido más hacia la denuncia que hacia la propuesta y, en ocasiones, la manifestación ha sido utilizada no por su intrínseca capacidad de expresión sino por su capacidad accesoria de destrucción y de colapso. También a veces, el mensaje emitido no ha sido lo suficiente claro, coherente o completo. Con el objeto de utilizar la manifestación con el mayor éxito comunicativo posible recurriremos a la música. Los beneficios de la música son conocidos empírica y proverbialmente, así que se tratarán de utilizar para que el mensaje emitido sea, además de coherente, razonable y comprensible, agradable de recibir.

La propia existencia del presente Manifiesto supone la tercera forma, igualmente significativa, de expresar el mismo mensaje. La circulación a la que se lo empuje y las lenguas a las que se traduzca reflejarán el grado de consenso de la ciudadanía en torno al mensaje que insistentemente se repetirá.

Esta Reforma, además, trae consigo un cambio en las relaciones entre el pueblo y el poder, por lo que esta nueva concepción y su puesta en práctica requiere la previa adopción de un nuevo contrato social. Contrato que para ser válido debe contar con el conocimiento y la aceptación de quien se someterá a él, es decir, de todas las personas que componen la Nación española. Por lo tanto, corresponde a la sociedad, sirviéndose de sus propios recursos y de su ingenio, poner a disposición de todos sus miembros los instrumentos y canales necesarios que permitan a todos los ciudadanos y ciudadanas la comprensión y consiguiente pronunciación sobre la Reforma Democrática propuesta.

Este Manifiesto contiene algunas de las más antiguas aspiraciones de la humanidad, que con voluntad política hoy son posibles.

“¿qué es democracia?” dices mientras clavas
en mi pupila tu pupila azul.

¿Qué es democracia? ¿Y tú me lo preguntas?
Democracia... ¿eres tú!

Gustavo Adolfo Bécquer,
Variación personal sobre *Rima XXI*

2. ESPECULACIONES SIN BASE CIENTÍFICA SOBRE LA REFORMA DEMOCRÁTICA

Introducción

La Reforma Democrática que propone este Manifiesto ofrece grandes posibilidades que modificarán la práctica política desde varios puntos de vista, pero en ningún caso perjudicará los principios básicos del Estado social y de Derecho actualmente conocidos.

Esta Reforma respeta, además, todos los principios del Estado democrático y no persigue restringir ninguno de los derechos y libertades que derivan del mismo, ni busca tampoco perjudicar a ningún actor político, ni el sistema de representación. Esta Reforma solo trata de fortalecer algunos de los pilares de la democracia, como son la participación ciudadana, la transparencia de las instituciones públicas, la comunicación política libre de injerencias gubernamentales, y el vínculo entre representantes y representados. La presente Reforma pretende alcanzar estos objetivos mediante una ligera modificación técnica en el método de toma de decisiones del Congreso de los Diputados.

Esta modificación vendrá dada por la nueva fórmula de participación política que se introduce en el capítulo 3, la cual, como propone el capítulo 4, afectará solo al funcionamiento del Congreso de los Diputados, ya que este es el principal órgano de representación popular del Estado.

Esta medida afectará tanto a la producción legislativa, como al control del gobierno y al nombramiento de algunos altos cargos del Estado. Se considera suficiente con la intervención de esta Cámara porque este es el supremo órgano representativo y legislativo del Estado, y porque ostentando la potestad legislativa se puede configurar toda la estructura y organización del Estado.

En segundo lugar se debe analizar qué modelo es preferible. La intuición nos invita a pensar que el mejor de los sistemas políticos es la Democracia ya que un sistema político en el que todos los miembros de la sociedad pueden participar del gobierno contribuye a, entre otras cosas, suprimir las desigualdades sociales o, al menos, a reducir las políticamente resolubles. Para llevar a cabo la Democracia, nos servimos de los representantes políticos y de la participación directa ciudadana, el equilibrio entre la representación y la participación condiciona el funcionamiento de la misma. Quisiéramos pensar que un sistema en el que a la ciudadanía se le permite la participación directa en todos los asuntos públicos y los representantes políticos actúan con claridad ante aquella sería el mejor de los posibles. Sin embargo esta corazonada no es suficiente para convenirse razonadamente de la preferencia del sistema participativo que se propone frente al sistema representativo actualmente conocido.

Práctica y discurso político

El propósito fundamental de esta Reforma es fomentar la participación de la ciudadanía en los asuntos públicos, y en primer lugar, se espera de ello que se modifique la práctica de los actores políticos porque verán afectado su sistema de recompensas. En este aspecto cabe señalar que la práctica política de los actores políticos en la actualidad se ve más estrechamente condicionada por el partido al que pertenece que por la ciudadanía a la que representa.

El discurso político también se verá modificado al incluirse más elementos en cada discurso, y más discursos en el debate político. Es decir, el discurso político se trufará de aportaciones ciudadanas que lo hagan más completo y los actores políticos tratarán de formular un discurso más asquible.

Relaciones entre los actores políticos

Esta medida supone una variación en las relaciones entre los representantes y los representados, y al permitir la participación directa de la ciudadanía en los asuntos públicos también supone un cambio de sistema político.

Esta Reforma promueve el fortalecimiento de la relación de la ciudadanía con el poder, y de la ciudadanía con sus representantes. Al variar esta relación también se producirá un debilitamiento en la relación entre los gobernantes y el poder.

La relación entre los representantes y los representados, se verá afectada porque los representados podrán penalizar y premiar a los representantes en función de las decisiones que adoptan y en cada una de ellas. Por un lado podrán ejercer el premio o penalización a los representantes en su conjunto y de forma indirecta cuando la ciudadanía sea decida respaldar o consiga revocar un acuerdo aprobado provisionalmente por la Cámara. Y por otro lado podrán recompensar o castigar directamente a un representante o grupo parlamentario mediante la figura jurídica de la delegación de voto, introducida en el apartado 3 del nuevo artículo 207. Con esta herramienta cada ciudadano o ciudadana podrá delegar su voto directo, o revocar esta delegación, a un representante o un grupo parlamentario, y así fomentar la libre competición entre todos los representantes del congreso, incluso dentro del mismo grupo. Esta medida, además, fortalecerá la relación entre los representantes y los representados.

Comunicación y transparencia

La labor de los medios de comunicación también se verá afectada de esta medida en cuanto que ellos ayudan a formar tanto el discurso político como la opinión pública. Con esta Reforma se espera que la ciudadanía adquiera un papel más activo en la política, tanto en el debate como en la formación de la opinión. De este modo, si la ciudadanía exige información más completa y comprensible, los medios de comunicación responderán en mayor o menor grado a esta exigencia.

En relación con la comunicación está la transparencia. La transparencia es otra de las consecuencias esperables de esta medida, ya que la ciudadanía dentro del nuevo papel que se le reserva exigirá asimismo mayor control sobre los asuntos públicos y, con ello, mayor transparencia en la gestión de los asuntos públicos.

Representantes políticos y participación ciudadana

La existencia de representantes políticos y gobernantes responde a la especialización del trabajo, y por ello, es preciso apuntar que el sistema de participación que se propone no pone en duda

la necesidad de la representación política.

Esta Reforma reinventa el propio concepto de la representación política. Para ello introduce la noción de la representación pasiva, que significaría aquella representación que se ejerce en la medida en que la ciudadanía no lo hace directamente. Esto quiere decir, que cualquier acuerdo que adoptaren los órganos de representación popular será susceptible de intervención ciudadana, y el valor de esta intervención se considerará en función del total de la población ciudadana. Por lo que el valor del voto de los representantes se reducirá a la proporción de la población de derecho que no participase en la votación para la adopción del correspondiente acuerdo. De este modo, el índice de participación ciudadana en cada votación se convierte en el criterio que servirá para calcular la representatividad de los cargos electos en la correspondiente votación.

Obligación parlamentaria, potestad ciudadana

Es muy importante señalar que la votación ciudadana debe ser efectuada después de conocerse el resultado de la votación parlamentaria, ya que los parlamentarios tienen la obligación laboral de adoptar acuerdos y la ciudadanía, en cualquier caso, la posibilidad de mostrar su acuerdo o desacuerdo con la medida pretendida. Este desfase temporal dificultará, además, la elaboración de estrategias políticas con inclinaciones partidistas.

Ciudadanos totales o ciudadanos potenciales

Debe aclararse que el Estado Democrático que se propone no requiere ciudadanos que deban desempeñar todas las funciones de los representantes y gobernantes, aunque los incorpora al sistema. Sino que se concibe la participación ciudadana como otra forma más de contribución social en la que cada persona puede, si quiere, hacer aportaciones en función de sus propios conocimientos e intereses. Estas aportaciones personales, contribuirán a formar una concepción de la realidad con más datos, y por ende más completa. Por lo que esta medida producirá en todo caso ciudadanos, en este sentido, potenciales.

Politización ciudadana y consenso parlamentario

Si partimos del supuesto en que aquel sector de la ciudadanía perjudicado por el acuerdo que pretende aprobarse participa mayoritariamente en la votación, y no lo hace con la misma intensidad el resto de la ciudadanía, cabría pensar que esto permitiría revocar muchos acuerdos que no contasen con el suficiente respaldo parlamentario. Esta situación simplemente obligará a los representantes cuya decisión mayoritaria se pone en riesgo a que traten de movilizar a su electorado para que les apoye en esta situación puntual o bien a buscar el consenso explícito de otros grupos políticos. El primer caso fomentaría la politización de la ciudadanía, y el segundo fomentaría el consenso parlamentario. Ambas situaciones son deseables.

Esto se apunta porque cuando una minoría de la población se vea perjudicada por el interés general, este interés no debe ser defendido sólo por el grupo de gobierno mayoritario mientras la oposición aprovecha el descontento de aquella minoría, con fines partidistas, dándole mayor resonancia y, en última instancia, más peso político del que proporcionalmente corresponde a la minoría afectada. En este caso se pondría en evidencia la incompetencia de la labor de los representantes en su misión de alcanzar acuerdos, y probablemente una falta de responsabilidad de la oposición.

Este fenómeno no obstante, podría dar lugar a muchas concesiones sectoriales que en algún caso podrían perjudicar el interés general. Se puede decir que esto ya ocurre hoy en día con algunos sectores de la actividad socioeconómica que gozan de influencia política, por lo que, en cual-

quier caso, cambiarían los sectores afectados.

Abstención parlamentaria

Otro fenómeno que se da en la práctica parlamentaria es la abstención. La abstención es, a veces, utilizada por algunos grupos parlamentarios para no perjudicar una decisión que quizá consideren adecuada, y a la vez impedir que se les asocie con el grupo parlamentario defensor de la decisión, generalmente el partido del gobierno. Esta medida resulta comprensible dentro de las estrategias partidistas y a la vez evidencia la inexistencia de la independencia de los representantes parlamentarios respecto de los partidos políticos. Sin embargo, en un contexto de ciudadanía participante en el que los representantes políticos sean concebidos como los guías de la función parlamentaria, la abstención será comprendida con otros parámetros. Y tendemos a pensar que la ciudadanía exigirá de sus representantes que se posicionen y les orienten de este modo, y a su vez quizá los ciudadanos se sientan desorientados cuando un representante se abstenga de una votación.

La abstención junto con el ejercicio de una oposición inquebrantable evidencian la inexistencia de la independencia de los representantes respecto de los partidos políticos, no contribuyen a la gobernabilidad de un Estado y tampoco reflejan la realidad de las ideologías que representa cada grupo parlamentario. Estas actitudes solo contribuyen al fortalecimiento de la partidocracia y a la alienación de la sociedad en grupos políticos en apariencia quirúrgicamente diferenciados.

Producción normativa

Ampliar la población participante en los asuntos públicos revertirá en la calidad de la gestión pública y de la producción normativa, ya que ampliando el número de participantes aumentará la probabilidad de descubrir injusticias y la capacidad de corregirlas. Se acelerará también el proceso legislativo y aumentará su producción aunque solo sea porque se reduzca el número de medidas que son postergadas porque el efecto electoral no es el deseable para los partidos que tienen la posibilidad de introducir la correspondiente medida, o porque se reduzcan aquellas disposiciones correctoras que los gobiernos entrantes efectúan con fines efectistas, revanchistas o partidistas sobre otras medidas adoptadas en legislaturas inmediatamente anteriores. También hay que tener en cuenta que la Ciudadanía no disfruta de vacaciones, por lo que la producción normativa fuera de los períodos de sesiones no se detendrá tan drásticamente. De igual modo, la calidad de la producción legislativa se verá beneficiada de la ampliación del número de legisladores competentes.

Legitimidad de origen, actitud política, capital social y gobernaza

Por otra parte, la legislación de la que disfruta una sociedad cuenta con mayor legitimidad de origen conforme es fruto de un consenso mayor y conforme la sociedad aprecia que sus necesidades y deseos son tenidos en consideración. Por lo que, igualmente, esta Reforma contribuirá a mejorar este aspecto de la legislación.

Probablemente la introducción de estos valores y sus derivados, también se reflejará en la propia actitud política de los ciudadanos y revalorizará su conciencia de autoeficacia. Esto podría acrecentar el capital social y con él la gobernanza del sistema político y, dicho sea de paso, fomentar la estabilidad económica.

Apolíticos e indiferentes políticos

Dentro de la ciudadanía existe un sector importante que computa en la abstención electoral. En este sector podemos identificar cuatro tipos: los apolíticos, los indiferentes y aquellos que no ejercen este derecho por causas que materialmente se lo imposibilitan. En el primer grupo se engloban aquellos que no creen en el sistema político en su conjunto o en alguno de sus elementos esenciales y por lo tanto no participan en los cauces convencionales. El segundo grupo está compuesto por aquellos que la política no les interesa desde casi ningún punto de vista y no encuentran motivo que les haga participar convencionalmente. Estos dos grupos creemos que pueden verse afectados por la Reforma de modo que una parte del primero se convenza de la conveniencia del Estado Democrático que se propone, y otra parte del segundo grupo encuentre en la misma Reforma el leitmotiv que los lleve a la participación convencional. En el caso del tercer grupo, la participación por internet reducirá aquellos obstáculos relacionados con la movilidad.

Variaciones en la participación política

Con la introducción de esta reforma se espera que varíen los modos de participación de los ciudadanos. En primer lugar se establecerá otra vía de participación convencional susceptible de ser utilizada, es decir, la participación por procedimientos telemáticos en los asuntos del Congreso.

En segundo lugar se espera que la nueva vía de participación incremente otro modo de participación como es el debate ciudadano en la vida cotidiana, ya que el discurso político ampliará su contenido y sus elementos haciéndolo más atractivo y politemático.

La última de las repercusiones inmediatas que se espera tras la incorporación de esta Reforma, es la reducción de algunos modos no convencionales de participación como las manifestaciones en la vía pública ya que el coste de estas manifestaciones será mayor que el de la participación ciudadana en el Congreso mediante procedimientos telemáticos, y el beneficio, probablemente, menor.

Conclusiones

Hemos apuntado una serie de consecuencias inmediatamente esperables de la Reforma propuesta en el presente Manifiesto. Estas consecuencias son fruto más bien de la especulación pura que del estudio científico empírico y teórico, por ello a la Ciencia se le ruega que arroje luz y corrija las especulaciones arriba contenidas.

Los ciudadanos tienen derecho a participar en los asuntos públicos directamente.

Artículo 23.1 CE

3. LA NUEVA FÓRMULA DE PARTICIPACIÓN POLÍTICA

Este capítulo lo dedicaremos a explicar brevemente y a expresar matemáticamente la nueva fórmula de participación política. Esta fórmula constituye el núcleo de los principios introducidos por el presente Manifiesto.

Como se ha insinuado en la introducción, a partir de la entrada en vigor de la Reforma del Reglamento del Congreso redactada en el capítulo siguiente, la voluntad nacional se expresará a través de la colaboración entre la ciudadanía y el Congreso. La voluntad expresada por los cargos electos no puede ir en perjuicio de la voluntad ciudadana expresada directamente ni, por su parte, la participación ciudadana directa puede ir en perjuicio de la representación depositada en los cargos electos, por lo que el criterio que establecerá qué proporción de la población delega su capacidad de decisión en el órgano representativo y cual participa directamente, será el índice de participación ciudadana en la correspondiente votación. Este índice nos servirá para ponderar la suma de la decisión ciudadana y la parlamentaria, por lo que cada votación responderá a la siguiente fórmula:

$$A_i = pC_i + (1-p)D_i; \quad i \in I$$

Donde

I es el conjunto de todas las opciones posibles de la votación,

i es cada una de ellas, y

A_i es el valor relativo, de la opción i sobre la totalidad de las opciones de la votación.

$$p = v/E$$

p es el índice de participación ciudadana en la votación.

v es el total de los votos ciudadanos válidos emitidos en la votación.

E es el número de electores inscritos en el Censo Electoral actualizado.

$$C_i = v_i/v$$

C_i es la relación entre los votos ciudadanos válidos emitidos para la opción i y los votos válidos totales.

v_i es el número de votos ciudadanos válidos emitidos para la opción i .

$$D_i = Q_i/Q$$

D_i es la misma relación pero referida a los votos de los Diputados.

Q_i es el número de votos parlamentarios emitidos para la opción i .

Q es el total de los votos emitidos por los Diputados presentes en la votación.

Esta fórmula garantiza los principios electorales de igualdad de voto y proporcionalidad en el resultado, además del principio democrático de participación directa de la ciudadanía en los asuntos públicos, sin perjuicio de la representación que ostenta el Parlamento.

Para comprender algo mejor el funcionamiento práctico de la nueva fórmula, y afianzar los conceptos introducidos en ella se propone el siguiente ejemplo:

En una decisión del Pleno del Congreso hay 180 Diputados presentes, de los cuales 70 emiten su voto en sentido favorable, 65 en contra y 45 se abstienen de votar. Además, para un Censo Electoral con 35.000.000 personas, 1.200.000 ciudadanos emiten su voto en sentido favorable y 2.300.000 en contra.

En primer lugar, escribimos la proporción de votos parlamentarios para cada opción de acuerdo con $D_i = Q_i/Q$.

$$\begin{aligned} \text{Por lo que} \quad D_{\text{SÍ}} &= Q_{\text{SÍ}}/Q &= 70/180 = 0,388 \\ D_{\text{NO}} &= Q_{\text{NO}}/Q &= 65/180 = 0,361 \\ D_{\text{Abst.}} &= Q_{\text{Abst.}}/Q &= 45/180 = 0,25 \end{aligned}$$

En el Parlamento la opción más votada, como ya sabíamos, es el SÍ.

En segundo lugar, calculamos la proporción de votos ciudadanos para cada opción de acuerdo con $C_i = v_i/v$. Para ello calcularemos antes la suma de los votos válidos de todas las opciones: $v_{\text{SÍ}} + v_{\text{NO}} = v = 1,2 \cdot 10^6 + 2,3 \cdot 10^6 = 3,5 \cdot 10^6$ votos válidos.

$$\begin{aligned} \text{Por lo que} \quad C_{\text{SÍ}} &= v_{\text{SÍ}}/v &= 1,2/3,5 = 0,343 \\ C_{\text{NO}} &= v_{\text{NO}}/v &= 2,3/3,5 = 0,657 \end{aligned}$$

La ciudadanía, como también conocíamos, vota más la opción del NO.

Después hallamos el índice de participación dado por la fórmula

$$\begin{aligned} \text{Luego} \quad p &= v/E. \\ p &= 3,5 \cdot 10^6 / 3,5 \cdot 10^7 = 0,1 \end{aligned}$$

Un vez obtenidos estos valores los introducimos en la nueva fórmula de participación política

$$\begin{aligned} A_{\text{SÍ}} &= pC_{\text{SÍ}} + (1-p)D_{\text{SÍ}}; & A_{\text{SÍ}} &= 0,1 \cdot 0,343 + (0,9) \cdot 0,388 = 0,384 \\ A_{\text{NO}} &= pC_{\text{NO}} + (1-p)D_{\text{NO}}; & A_{\text{NO}} &= 0,1 \cdot 0,657 + (0,9) \cdot 0,361 = 0,391 \\ A_{\text{Abst.}} &= pC_{\text{Abst.}} + (1-p)D_{\text{Abst.}}; & A_{\text{Abst.}} &= 0,1 \cdot 0 + (0,9) \cdot 0,25 = 0,225 \end{aligned}$$

Así que, la opción más respaldada es el NO, con un 39,07% del voto.

Tras este sencillo ejemplo, apuntamos dos implicaciones directas que se extraen de esta fórmula: la primera es que el índice de participación, p , se relaciona de manera directamente proporcional con el valor de la votación ciudadana C_i , y a su vez, $(1-p)$, hace lo propio con el valor de la votación parlamentaria, D_i .

De modo que:

$$\begin{aligned} \text{cuando} \quad & p \rightarrow 1, \\ \text{entonces} \quad & pC_i \rightarrow C_i, \quad i \in I \\ \text{y} \quad & (1-p)D_i \rightarrow 0; \quad i \in I \\ \text{por lo que} \quad & pC_i + (1-p)D_i \rightarrow C_i; \quad i \in I \\ \text{es decir:} \quad & A_i \rightarrow C_i; \quad i \in I \end{aligned}$$

Del mismo modo:
 cuando $p \rightarrow 0$,
 entonces: $pC_i \rightarrow 0; i \in I$
 y $(1-p)D_i \rightarrow D_i; i \in I$
 por lo que: $pC_i + (1-p)D_i \rightarrow D_i; i \in I$
 es decir: $A_i \rightarrow D_i; i \in I$

Como $p = v/E$
 si $p \rightarrow 1$
 entonces: $v \rightarrow E$
 y si $p \rightarrow 0$
 entonces: $v \rightarrow 0$

Este criterio ha servido para establecer que la decisión ciudadana en cada correspondiente acuerdo sea directamente proporcional al índice de participación en el mismo.

En segundo lugar introduciremos el concepto de consenso. El consenso es la capacidad de adoptar acuerdos con la máxima diferencia posible entre las opciones votadas, de modo que se define el margen de consenso

como: $D_i - D_j; \forall i, j \in I / i \geq j$

En el caso del Parlamento
 existirá consenso absoluto cuando:
 $(D_i - D_j) \rightarrow 1; \forall i, j \in I / i \geq j$
 y no lo existirá en absoluto cuando:
 $(D_i - D_j) \rightarrow 0; \forall i, j \in I / i \geq j$

De acuerdo con esto se puede decir que conforme menor sea el consenso parlamentario, más significativo será el voto ciudadano, ya que:
 si $(D_i - D_j) \rightarrow 0; \forall i, j \in I / i \geq j$
 y como $(A_i - A_j) = p(C_i - C_j) + (1-p)(D_i - D_j); \forall i, j \in I / i \geq j$
 entonces: $(A_i - A_j) \rightarrow p(C_i - C_j); \forall i, j \in I / i \geq j$
 y como p es una variable independiente en del grado de consenso
 entonces: $(A_i - A_j) \rightarrow (C_i - C_j); \forall i, j \in I / i \geq j$

Por su parte ocurre igual con el consenso ciudadano y el voto parlamentario cuando:
 si $(C_i - C_j) \rightarrow 0; \forall i, j \in I / i \geq j$
 y como $(A_i - A_j) = p(C_i - C_j) + (1-p)(D_i - D_j); \forall i, j \in I / i \geq j$
 entonces: $(A_i - A_j) \rightarrow (1-p)(D_i - D_j); \forall i, j \in I / i \geq j$
 y como p es una variable independiente en del grado de consenso
 entonces: $(A_i - A_j) \rightarrow (D_i - D_j); \forall i, j \in I / i \geq j$

Esto quiere decir que la falta de consenso parlamentario pone en riesgo la adopción del acuerdo pretendido. La falta del consenso ciudadano por su parte facilita la adopción por parte del Parlamento del correspondiente acuerdo.

Además de estas implicaciones esta fórmula permite calcular un índice de la eficacia de la representación. Este índice se expresa mediante la siguiente fórmula:

$D_i / C_i; i \in I$
 De modo que:
 cuando $D_i / C_i \rightarrow 1; \forall i \in I$
 entonces $A_i \rightarrow D_i; \forall i, j \in I / i \geq j$

o también $A_i \rightarrow C_i; \forall i, j \in I / i \geq j$

Lo que significa que cuanto más eficaz sea la representación menos significativa será la variación introducida por la ciudadanía sobre el resultado definitivo de la votación.

Para familiarizarnos un poco más con la nueva fórmula y observar un poco mejor su potencial se enuncian los siguientes ejercicios resueltos:

Ejercicio 1.

¿Cuántos votos ciudadanos se necesitan para revocar una decisión que se haya aprobado en el Parlamento con un 52% de votos favorables y un 48% en contra, suponiendo que todos votan en sentido contrario?

Ejercicio 2.

En el Congreso de los Diputados se vota una disposición cuya aprobación requiere un resultado equivalente a la mayoría absoluta, sin embargo sólo se ha alcanzado mayoría simple por un 45% de votos favorables. Si participan 4 millones de electores. ¿cuántos ciudadanos deben votar favorablemente para que la disposición pueda ser aprobada?

Ejercicio 3.

En la sesión del Pleno del Congreso se debate sobre el aceptación a trámite de una proposición de ley a propuesta del Grupo Mixto. En esta sesión, 36 de los Diputados presentes se abstienen de votar, 84 votan en contra y 56 apoyan que se tramite la proposición. El debate de esta proposición ha movilizado al 30% del electorado. ¿qué porcentaje de los votos emitidos por la ciudadanía son necesarios para que la proposición de ley sea aceptada a trámite?

Ejercicio 4.

¿Cuántos ciudadanos deben suscribir una proposición de ley que cuenta con la firma de tres diputados para que pueda ser adoptada? Ver artículo 126.1 modificado por la Reforma del Reglamento del Congreso propuesta en el capítulo siguiente.

Ejercicio 5.

Reunido el Pleno del Congreso de los Diputados al completo se procede a elegir a los cuatro miembros del Consejo General del Poder Judicial. Los votos obtenidos por cada candidato presentado son los siguientes. A = 230, B = 220, C = 215, D = 200, E = 190, F = 185, G = 160. ¿Cuántos votos deben obtener los candidatos D y F para que puedan ser elegidos, suponiendo que sólo estos reciben votos? Ver el artículo 204.4 igualmente modificado.

Datos:

El Censo Electoral cuenta con 35 millones de inscripciones.

El Congreso de los Diputados está formado por 350 miembros.

Soluciones:

Ejercicio 1.

El voto de los parlamentarios lo expresamos de la forma: $D_{SI} = 0,52$ y $D_{NO} = 0,48$
Y como ningún ciudadano vota a favor de la decisión, entonces los votos emitidos totales coincidirán con los votos en contra. Es decir que $v_{NO} = v$, luego $C_{NO} = 1$.

Como queremos que se revoque la decisión nos interesa que $A_{NO} > A_{SI}$

Sustituimos mediante nueva fórmula de participación política $A_i = pC_i + (1-p)D_i$

Por lo que tenemos:

$$pC_{SI} + (1-p)D_{SI} < pC_{NO} + (1-p)D_{NO}$$

deshacemos los paréntesis

$$pC_{SÍ} + D_{SÍ} - pD_{SÍ} < pC_{NO} + D_{NO} - pD_{NO}$$

y reagrupamos

$$D_{SÍ} - D_{NO} < pC_{NO} - pC_{SÍ} + pD_{SÍ} - pD_{NO}$$

para luego despejar p

$$D_{SÍ} - D_{NO} < p(C_{NO} - C_{SÍ} + D_{SÍ} - D_{NO})$$
$$(D_{SÍ} - D_{NO}) / (C_{NO} - C_{SÍ} + D_{SÍ} - D_{NO}) < p$$

Sustituimos los datos que conocemos

$$(0,52 - 0,48) / (1 - 0 + 0,52 - 0,48) < p$$

redondeamos $p > 0,04/1,04$

p es la proporción del Censo electoral que participa en la votación, como el CE=35.000.000 personas, y $p = v/E$, entonces:

$$E \cdot p > v$$

$$35.000.000 \cdot 0,04/1,04 = 1.346.153,84 \text{ Votos ciudadanos.}$$

Por lo que serán necesarios al menos 1.346.154 votos ciudadanos para revocar la decisión aprobada en el Parlamento.

Ejercicio 2.

Calculamos $p = v/E = 4/35$

Sabemos que $D_{SÍ} = 0,45$ y queremos que $A_{SÍ} > 0,5$, ya que este resultado equivale a una mayoría absoluta.

Despejamos $C_{SÍ}$, en la fórmula de participación política

$$A_{SÍ} < pC_{SÍ} + (1-p)D_{SÍ}$$

$$A_{SÍ} - (1-p)D_{SÍ} < pC_{SÍ}$$

$$[A_{SÍ} + (p-1)D_{SÍ}] / p < C_{SÍ}$$

sustituimos en la ecuación los valores conocidos

$$[0,5 + (0,45 \cdot 4/35 - 1)] \cdot 35/4 < C_{SÍ}$$

$$C_{SÍ} > 0,8875$$

como

$$C_{SÍ} = v_{SÍ}/v$$

$$0,8875 < v_{SÍ}/v$$

y queremos

$$0,8875 \cdot v < v_{SÍ}$$

$$0,8875 \cdot 4.000.000 < v_{SÍ}$$

$$v_{SÍ} > 3.550.000,$$

Por lo que para que se pueda aprobar esta disposición por mayoría absoluta serán necesarios al menos 3.550.000 + 1 votos.

Ejercicio 3.

Sabemos que $D_{Abst.} = 36/176$, $D_{SÍ} = 56/176$ y $D_{NO} = 84/176$ y que la participación es $p = 0,3$, ya que $D_{SÍ} > D_{Abst.}$, y como necesitamos que $A_{SÍ} > A_{NO}$ planteamos solo la siguiente inecuación:

$$pC_{SÍ} + (1-p)D_{SÍ} > pC_{NO} + (1-p)D_{NO}$$

reagrupamos

$$pC_{SÍ} - pC_{NO} > (1-p)D_{NO} - (1-p)D_{SÍ}$$

$$C_{SÍ} - C_{NO} > (D_{NO} - D_{SÍ})(1-p)/p$$

como

$$1 = C_{SÍ} + C_{NO}, \text{ ya que las abstenciones ciudadanas no computan.}$$

entonces

$$C_{SÍ} - (1 - C_{SÍ}) > (D_{NO} - D_{SÍ})(1-p)/p$$

$$2C_{SÍ} > 1 + (D_{NO} - D_{SÍ})(1-p)/p$$

$$C_{SÍ} > [1 + (D_{NO} - D_{SÍ})(1-p)/p]/2$$

Introducimos en la inecuación los valores conocidos.

$$C_{SÍ} > [1 + ((84 - 56)/176)0,7/0,3]/2$$

$$C_{SÍ} > 0,685606$$

Esto quiere decir que el voto favorable emitido por la ciudadanía debe superar el 68,56% de los votos emitidos totales.

Ejercicio 4.

Este supuesto se encuentra regulado en el apartado 3 del artículo 126 del Reglamento del Congreso que se propone más abajo. En el cual se establece que se requiere la firma de quince diputados o de una cantidad equivalente obtenida mediante la combinación entre estos y la población de derecho.

Consideramos que $i = \text{Susc.}$ representa la suscripción de la proposición de ley.

Que el valor $A_{\text{Susc.}}$ debe ser equivalente a $15/350$.

Que el valor $= 3/350$, ya que son 350 el número de Diputados con los que cuenta el Congreso y 3 los que firman la suscripción.

Y que $v_{\text{Susc.}} = v$, ya que, por definición, no existen votos dirigidos en contra de la suscripción. Por lo tanto $C_{\text{Susc.}} = 1$.

Por lo que podemos desarrollar la fórmula de participación política del siguiente modo.

$$\begin{aligned} A_{\text{Susc.}} &= pC_{\text{Susc.}} + (1-p)D_{\text{Susc.}} \\ 15/350 &= p \cdot 1 + (1-p)3/350 \\ \text{Despejamos } p: \quad 15/350 - 3/350 &= p + 3 \cdot p/350 \\ 12/350 &= 353 \cdot p/350 \\ 12/353 &= p \end{aligned}$$

$$\begin{aligned} \text{Como} \quad & p = v/E \\ \text{entonces} \quad & E \cdot p = v = v_{\text{Susc.}} \\ \text{Por lo que} \quad & 35 \cdot 10^6 \cdot 12/353 = 1.189.801,7 \text{ Suscripciones.} \end{aligned}$$

Esto quiere decir que serán necesarias 1.189.802 suscripciones de la población de derecho para que combinadas con los tres diputados que también respaldan la propuesta equivalgan a un diputado más otros catorce de la Cámara.

Ejercicio 5.

Sabemos que serán elegidos aquellos cuatro candidatos más votados siempre que $A_i > 3/5$ y que superen a C.

Solo reciben votos los candidatos D y F,

es decir que para estos casos $v_i = v$, usamos esta equivalencia porque en este caso los votos se pueden considerar como las suscripciones, por lo que $C_i = 1$.

En el resto de los casos $v_i = 0$, por lo que $A_i = D_i$.

Superar a C es equivalente a decir que A_D y $A_F > A_C = D_C = 215/350$.

Sabemos, además que $D_D = 200/350$ y $D_F = 185/350$.

Como $D_C = 215/350 > 3/5$, entonces será suficiente con que D y F superen a C,

Expresamos la fórmula de participación política del siguiente modo:

$$\begin{aligned} A_D &= pC_D + (1-p)D_D > A_C \\ \text{despejamos } p: \quad pC_D + D_D - pD_D &> A_C \\ pC_D - pD_D &> A_C - D_D \\ p(C_D - D_D) &> A_C - D_D \\ p &> (A_C - D_D)/(C_D - D_D) \end{aligned}$$

sustituimos los valores conocidos y obtenemos

$$\begin{aligned} p &> (215/350 - 200/350)/(1 - 200/350) \\ p &> 15/140 \end{aligned}$$

como $v_D = v = E \cdot p$, entonces el número de votos necesarios para que el candidato D supere en votos al candidato C es $35 \cdot 10^6 \cdot 15/140 = 3.750.000 + 1$.

El caso de F sigue el mismo procedimiento, por lo que lo podemos expresar con la siguien-

te inequación: $p > (A_C - D_F)/(C_F - D_F)$

y sustituyendo los valores conocidos,

obtenemos $p > (215/350 - 185/350)/(1 - 185/350)$

$$p > 30/165$$

consiguientemente $v_F = E \cdot p = 6.363.636 + 1$ son los votos ciudadanos necesarios para que el candidato F supere al C.

Corresponde
a los Poderes Públicos
facilitar la participación
de todos los ciudadanos
en la vida política.

Artículo 9.2 CE

4. LA REFORMA DEL CONGRESO

Para la consecución de una reforma de esta envergadura la ciudadanía no dispone de ninguna herramienta jurídica con la que obligar al Congreso de los Diputados. Todo proceso legislativo, para que pueda ser llevado a cabo, con independencia de que haya sido iniciado por la ciudadanía o lo deba ratificar mediante referéndum, debe contar inevitablemente con el acuerdo expreso de esta Cámara.

Comprendemos que estas circunstancias sitúan al Congreso de los Diputados ante una difícil encrucijada pero deseamos que esta medida despierte en la Cámara más esperanza que desconfianza.

La Ciudadanía Española tiene el privilegio de presentar la siguiente Reforma con el objeto de facilitar una labor que entiende, en parte, dolorosa para el Parlamento. La ciudadanía no puede hacer otra cosa más allá de suplicar su más pronta aprobación y entrada en vigor, y rogar que las enmiendas, en su caso, introducidas sobre el presente texto mantengan inalterados los elementos esenciales de la propuesta de modo que no le sea enajenado su espíritu democrático.

Propuesta de Reforma del Reglamento del Congreso de los Diputados

Exposición de motivos

La Nación española proclama, en el preámbulo de su Constitución de 1978, su voluntad de garantizar la convivencia democrática y establecer una sociedad democrática avanzada. La legislación de desarrollo de los preceptos constitucionales del Estado democrático, por su parte, invita a fortalecer los vínculos entre el titular de la soberanía y los asuntos públicos.

La presente Reforma del Reglamento del Congreso de 1982 trata de recoger con la máxima fidelidad y sencillez el precepto constitucional del artículo 23, regulando el ejercicio de la participación directa de la ciudadanía en la producción legislativa en forma tal, que respetando al máximo el papel institucional del Congreso de los Diputados como representante de la voluntad popular, se canalice el ejercicio de la participación ciudadana directa en la producción legislativa con las máximas garantías jurídicas. La complejidad y magnitud de los procesos legislativos e incluso el propio carácter no profesional de quienes intervienen en determinadas fases de los mismos pueden dar lugar a que en cualquiera de ellos se produzcan determinadas incidencias técnicas, que sin alterar la legitimidad formalmente democrática del proceso legislativo en su conjunto, exigen en todo caso su depuración y necesaria corrección procedimental.

Esta Reforma pretende hacer efectiva la voluntad política expresada por quienes tienen plena confianza en que el sistema democrático garantiza la adecuada convivencia de nuestra sociedad y que el desarrollo y fortalecimiento de aquel revierte en el progreso social y económico de esta. Se trata, pues, de una medida de regeneración democrática que contribuirá a eliminar las tensiones políticas, sociales y económicas, que favorecerá de cara al futuro la estabilidad en la vida política, y que ofrecerá credibilidad y confianza tanto a nuestra Nación como a nuestro Estado.

La Constitución no reconoce al titular de la soberanía la potestad legislativa, pero tampoco establece la exclusividad parlamentaria de esta potestad. Antes al contrario, cuando en el apartado 2 de su artículo 9, insta a que los Poderes Públicos faciliten la participación de todos los ciudadanos en los asuntos públicos. Esta reforma supone la mínima modificación posible de la legislación vigente y permite, sin embargo, ampliar espectacularmente los límites de la democracia sin necesidad de involucrar a otras Instituciones Públicas, y evitando acometer una reforma constitucional.

Para llevar a cabo lo antedicho se ha creado la Comisión de Participación Ciudadana y Colaboración Parlamentaria, introducida por el nuevo artículo 47 bis del Reglamento del Congreso, la cual será un órgano de apoyo técnico a la Ciudadanía que le permitirá la colaboración con el Congreso a lo largo de todo proceso de adopción de acuerdos, ya sea dentro de un proceso legislativo, electivo o de cualquier otra acción con eficacia jurídica directa. Esta Comisión a su vez articulará la Participación de los ciudadanos en el seno de la Cámara y acreditará la validez de los votos emitidos por la ciudadanía, para lo cual dispondrá del correspondiente servicio de votación telefónica o por internet que garantice el secreto, la seguridad y la integridad del voto. Asimismo la Comisión contará con competencia legislativa en materia de relaciones entre el Congreso de los Diputados y la Ciudadanía, y también le competirá el desarrollo legislativo del artículo 23 de la Constitución.

Como consecuencia de ello, se ha modificado el artículo 79 del presente Reglamento que afecta a la validez de los acuerdos adoptados por los correspondientes órganos del Congreso, introduciendo la posibilidad de que la ciudadanía participe directamente en todos ellos. Y para ello se han corregido aquellos preceptos que exigen un quórum de participación y se han modificado, asimismo, aquellos artículos que establecen particularidades en las votaciones para adecuarlos a los criterios de esta Reforma.

Se ha tratado de fortalecer la relación entre los representantes y los representados introduciendo la delegación del voto ciudadano en un diputado o en un grupo parlamentario, la cual podrá ser revocada en cualquier momento. Con esta medida algunos diputados o grupos parlamentarios gozarán del respaldo explícito de aquellos ciudadanos que se lo concedan, de modo que fortalecerá su representatividad en relación a otros parlamentarios, de modo que los representantes electos además de ostentar la representación indirecta de toda la población, ostentarán también la directa de otros ciudadanos particulares.

Con el objeto de que todo proceso de participación ciudadana goce de las mismas garantías legales y judiciales que los procesos electorales convencionales se ha introducido un nuevo Título, Del procedimiento telemático de participación ciudadana, que reconoce la titularidad del derecho de participación directa en el Congreso de los Diputados a todas las personas inscritas en el Censo Electoral, establece el sistema de escrutinio e incorpora un procedimiento contencioso que garantiza la tutela judicial efectiva de los ciudadanos en el proceso de participación.

Por último, en un ejercicio de transparencia y eficacia, se han modificado aquellas disposiciones que establecían el secreto de las sesiones, manteniendo, sin embargo, algunas salvedades que permitan responder a situaciones extraordinarias.

El marco de la libertad en el acceso a la participación política diseñado en esta Reforma es un hito irrenunciable de nuestra historia, el signo más evidente de nuestra madurez democrática y el primer ejemplo de la participación ciudadana y la colaboración parlamentaria.

Artículo 1. De la organización del Congreso

1. Se modifican los apartados 1 y 2 del artículo 37 contenido en la Sección 2ª De la elección de los miembros de la Mesa, ambos del CAPÍTULO PRIMERO De la Mesa, del TÍTULO III, De la organización del Congreso, quedando redactados como se expresa a continuación:

Artículo 37

1. En la elección de Presidente, cada Diputado o ciudadano escribirá sólo un nombre en la papeleta. Resultará elegido el que obtenga el voto de la mayoría absoluta de los miembros de la Cámara y le sea favorable el resultado definitivo de la votación. Si ninguno obtuviera en primera votación dicha mayoría, se repetirá la elección entre los que hayan alcanzado las dos mayores votaciones y resultará elegido el que obtenga un resultado definitivo mayor.

2. Los cuatro Vicepresidentes se elegirán simultáneamente. Cada Diputado y cada ciudadano escribirá sólo un nombre en la papeleta. Resultarán elegidos, por orden sucesivo, los cuatro que obtengan un resultado definitivo mayor. En la misma forma serán elegidos los cuatro Secretarios.

2. Se modifican el apartado 1 del artículo 42 de la Sección 1ª De las Comisiones. Normas generales, se adiciona el epígrafe 4º del apartado 2 del artículo 46 y el artículo 47 bis en la Sección 2ª De las Comisiones Permanentes; y también se modifica el primer apartado del artículo 52 de la Sección 3ª De las Comisiones no Permanentes, todos ellos del CAPÍTULO TERCERO De las Comisiones, del TÍTULO III, De la organización del Congreso, quedando redactados como se expresa a continuación:

Artículo 42

1. Las Comisiones serán convocadas por su Presidente, de acuerdo con el del Congreso, por iniciativa propia o a petición de dos Grupos Parlamentarios, de una quinta parte de los miembros de la Comisión o de una cantidad equivalente obtenida mediante la combinación entre estos y la población de derecho.

Artículo 46

2. Son también Comisiones Permanentes aquellas que deban constituirse por disposición legal y las siguientes:

4ª. Comisión de Participación Ciudadana y Colaboración Parlamentaria.

Artículo 47 bis

1. La Comisión de Participación Ciudadana y Colaboración Parlamentaria estará formada por los diecisiete Diputados que designen los Grupos Parlamentarios, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40 de este Reglamento, la elección de la Mesa se efectuará de acuerdo con lo establecido para la elección de la Mesa del Congreso, adaptado al distinto número de puestos a cubrir.

2. La Comisión tiene por finalidad garantizar la transparencia, objetividad y el principio de igualdad en el proceso de votación, actuará como órgano de apoyo técnico a la participación ciudadana y será competente en materia legislativa sobre las relaciones entre el Congreso de los Diputados y la

Ciudadanía y sobre el desarrollo del artículo 23 de la Constitución.

Artículo 52

1. El Pleno del Congreso, a propuesta del Gobierno, de la Mesa, de dos Grupos Parlamentarios, de una quinta parte de los miembros de la Cámara o de una cantidad equivalente obtenida mediante la combinación entre estos y la población de derecho, podrá acordar la creación de una Comisión de Investigación sobre cualquier asunto de interés público.

3. Se modifica el artículo 54 contenido en el CAPÍTULO CUARTO Del Pleno, del TÍTULO III, De la organización del Congreso, quedando redactado como se expresa a continuación:

Artículo 54

El Pleno del Congreso será convocado por su Presidente, por propia iniciativa o a solicitud, al menos, de dos Grupos Parlamentarios, de una quinta parte de los miembros de la Cámara o de una cantidad equivalente obtenida mediante la combinación entre estos y la población de derecho.

4. Se modifica el apartado 4 del artículo 56 contenido en el CAPÍTULO QUINTO De la Diputación Permanente, del TÍTULO III, De la organización del Congreso, quedando redactado como se expresa a continuación:

Artículo 56

4. La Diputación Permanente será convocada por el Presidente, a iniciativa propia o a petición de dos Grupos Parlamentarios, de una quinta parte de los miembros de aquella o de una cantidad equivalente obtenida mediante la combinación entre estos y la población de derecho.

Artículo 2. De las Disposiciones generales de funcionamiento

1. Se modifican el artículo 63, el apartado 1 del 64 y se deroga el apartado 3 de este último, contenidos ambos artículos en el CAPÍTULO PRIMERO De las Sesiones, del TÍTULO IV, De las Disposiciones generales de funcionamiento, quedando redactados como se expresa a continuación:

Artículo 63

Las Sesiones del Pleno serán públicas salvo cuando lo acuerde el Pleno por un resultado definitivo favorable equivalente a la mayoría absoluta, a iniciativa de la Mesa del Congreso, del Gobierno, de dos Grupos Parlamentarios, de una quinta parte de los Diputados o de una cantidad equivalente obtenida mediante la combinación entre estos y la población de derecho. Planteada la solicitud de sesión secreta, se someterá a votación sin debate y la sesión continuará con el carácter que se hubiere acordado.

Artículo 64

1. Las sesiones de las Comisiones serán públicas y podrán asistir los representantes debidamente acreditados de los medios de comunicación social, excepto cuando aquellas tengan carácter secreto.

3. (derogado)

2. Se modifican los apartados 1 y 2 del artículo 68 contenido en el CAPÍTULO SEGUNDO Del orden del día, del TÍTULO IV, De las Disposiciones generales de funcionamiento, quedando redactados como se expresa a continuación:

Artículo 68

1. El orden del día del Pleno puede ser alterado por acuerdo de éste, a propuesta del Presidente, a petición de dos Grupos Parlamentarios, de una quinta parte de los miembros de la Cámara o de una cantidad equivalente obtenida mediante la combinación entre estos y la población de derecho.

2. El orden del día de una Comisión puede ser alterado por acuerdo de ésta, a propuesta de su Presidente o a petición de dos Grupos Parlamentarios, de una quinta parte de los miembros de la misma o de una cantidad equivalente obtenida mediante la combinación entre estos y la población de derecho.

3. Se modifica el artículo 69 contenido en el CAPÍTULO TERCERO De los debates, del TÍTULO IV, De las Disposiciones generales de funcionamiento, quedando redactado como se expresa a continuación:

Artículo 69

Ningún debate podrá comenzar sin la previa publicación en el Diario de Sesiones, al menos con cuarenta y ocho horas de antelación, del informe, dictamen o documentación que haya de servir de base en el mismo o, en su caso, sin la respectiva distribución a todos los Diputados y Diputadas con derecho a participar en la correspondiente Comisión de Investigación, salvo, en su caso, acuerdo en contrario de la Mesa del Congreso o de la Comisión, debidamente justificado.

4. Se modifica el apartado 1 del artículo 79 y se modifican el artículo 83, el apartado 1 del artículo 85 y el 88, todos ellos contenidos en el CAPÍTULO CUARTO De las votaciones, del TÍTULO IV, De las Disposiciones generales de funcionamiento, quedando redactados como se expresa a continuación:

Artículo 79

1. Los acuerdos de los correspondientes órganos, para ser válidos, deberán sujetarse al siguiente procedimiento de votación.

a) En primer lugar, los Diputados presentes del órgano correspondiente emitirán su voto en la forma que determine la Mesa o el presente Reglamento. Una vez realizada esta votación se publicarán los resultados obtenidos, que serán provisionales, en el Diario de Sesiones.

b) En segundo lugar, aquellos ciudadanos, mayores de edad, que lo deseen y se encuentren inscritos en el Censo Electoral, cuando la votación tenga carácter público, podrán emitir su voto mediante procedimientos telemáticos electrónicos, durante un plazo de una semana. El voto ciudadano será, en todo caso, secreto, sin perjuicio de la modalidad de votación elegida por la Mesa que afecte a los miembros presentes del órgano correspondiente.

c) Durante el transcurso de este plazo se publicarán exclusivamente datos oficiales acerca de la participación. Dicho plazo podrá

reducirse por acuerdo de la Mesa del Congreso, previo acuerdo de la Comisión de Participación Ciudadana y Representación Parlamentaria.

d) El órgano encargado de acreditar el sentido y la validez de los votos emitidos por la Ciudadanía será la Comisión de Participación Ciudadana y Representación Parlamentaria, que a efectos de votación convocará su Mesa. La circunscripción para esta votación es el territorio nacional.

e) Los resultados provisionales referidos en el apartado a) tendrán un peso relativo sobre el resultado definitivo de la votación equivalente a la población de derecho no participante en la votación ciudadana.

f) El resultado definitivo de la votación vendrá dado por la suma ponderada de la votación ciudadana computada directamente y la votación parlamentaria corregida según lo dispuesto en el apartado anterior.

g) Una vez obtenidos, los resultados definitivos se publicarán en el Boletín Oficial de las Cortes Generales, Sección Congreso de los Diputados y en el Boletín Oficial del Estado y se adoptará la opción más respaldada, sin perjuicio de las mayorías especiales que establezcan la Constitución, las Leyes orgánicas o este Reglamento.

Artículo 83

Se entenderán aprobadas por asentimiento las propuestas que haga la Presidencia cuando, una vez enunciadas, no susciten reparo u oposición por parte de ningún Diputado, ni de una cantidad mayor de tres milésimas partes de la población de derecho.

Artículo 85

1. La votación será pública por llamamiento o secreta cuando así lo exija este Reglamento o lo soliciten dos Grupos Parlamentarios, una quinta parte de los Diputados o de los miembros de la Comisión, o de una cantidad equivalente obtenida mediante la combinación entre estos y la población de derecho. Si hubiere solicitudes concurrentes en sentido contrario, prevalecerá la de votación pública. En ningún caso podrá ser secreta la votación en los procedimientos legislativos o en aquellos casos en los que los acuerdos hayan de adoptarse en función del criterio de voto ponderado.

Artículo 88

1. Cuando ocurriere empate en alguna votación, se realizará una segunda y se abrirá un nuevo plazo para la votación ciudadana sin perjuicio de aquellos votos ya emitidos por la Ciudadanía, que en todo caso podrán ser modificados. Si el empate persistiere se suspenderá la votación durante el plazo que estime razonable la Presidencia, transcurrido el plazo, se repetirá la votación, y si de nuevo se produjese empate, se entenderá desechado el dictamen, artículo, enmienda, voto particular o proposición de que se trate.

2. Antes de proceder a la votación ciudadana se entenderá que no existe empate en las votaciones de las Comisiones cuando la igualdad de votos de los miembros presentes, siendo idéntico el sentido en el que hubieren votado todos los miembros de la Comisión pertenecientes a un mismo Grupo Parlamentario, pudiera dirimirse ponderando el número de votos con

el que cada Grupo cuente en el Pleno.

5. Se modifica el apartado 1 del artículo 96 contenido en el CAPÍTULO SÉPTIMO De las publicaciones del Congreso y de la publicidad de sus trabajos, del TÍTULO IV, De las Disposiciones generales de funcionamiento, quedando redactado como se expresa a continuación:

Artículo 96

1. En el «Diario de Sesiones» se reproducirán íntegramente, dejando constancia de los incidentes producidos, todas las intervenciones, votaciones provisionales, acuerdos adoptados y toda la documentación que haya de servir en sesiones del Pleno, de la Diputación Permanente y de las Comisiones que no tengan carácter secreto.

Artículo 3. Del procedimiento legislativo

1. Se modifica el artículo 108.4ª contenido en el CAPÍTULO PRIMERO De la iniciativa legislativa, del TÍTULO V, Del procedimiento legislativo, quedando redactado como se expresa a continuación:

Artículo 108

La iniciativa legislativa ante el Congreso de los Diputados corresponde:

4º. A los ciudadanos y ciudadanas, de acuerdo con el artículo 87.3 de la Constitución, y la Ley Orgánica de Iniciativa legislativa Popular; y con el artículo 126 del presente Reglamento.

2. Se modifican el apartado 1 del artículo 110 y los apartados 1 y 3 del artículo 122 de la Sección 1ª De los proyectos de ley, I. Presentación de enmiendas, y de molifica el epígrafe 1º y se adiciona un 3º en el apartado 1 del artículo 126 de la Sección 2ª De las proposiciones de ley, todos ellos contenidos en el CAPÍTULO SEGUNDO Del procedimiento legislativo común, del TÍTULO V, Del procedimiento legislativo, quedando redactados como se expresa a continuación:

Artículo 110

1. Publicado un proyecto de ley, los Diputados, los Grupos Parlamentarios y un conjunto de tres milésimas partes de la población de derecho, tendrán un plazo de quince días para presentar enmiendas al mismo mediante escrito dirigido a la Mesa de la Comisión. El escrito de enmiendas deberá llevar la firma del portavoz del Grupo a que pertenezca el Diputado o de la persona que sustituya a aquél, o del Presidente de la Comisión de Participación y Colaboración Ciudadana cuando se trate de una iniciativa ciudadana sin respaldo parlamentario, a los meros efectos de conocimiento. La omisión de este trámite podrá subsanarse antes del comienzo de la discusión en Comisión.

Artículo 122

1. En caso de que el Senado hubiera opuesto su veto a un proyecto de ley, el debate se ajustará a lo establecido para los de totalidad. Terminado el debate, se someterá a votación el texto inicialmente aprobado por el Congreso y, si fuera ratificado por el voto definitivo favorable equivalente a la mayoría absoluta, quedará levantado el veto.

3. Si no obtuviese dicha mayoría, se someterá de nuevo a votación, transcurridos quince días a contar desde la interposición del veto. Si en esta votación el proyecto lograse la mayoría simple del resultado definitivo, quedará, igualmente, levantado el veto; en caso contrario, el proyecto resultará rechazado.

Artículo 126

1. Las proposiciones de ley del Congreso podrán ser adoptadas a iniciativa de:

1º. Un Diputado con la firma de otros catorce miembros de la Cámara o el respaldo de una cantidad equivalente obtenida mediante la combinación entre estos y la población de derecho.

3º. El Presidente de la Comisión de Participación Ciudadana y Colaboración Parlamentaria cuando tenga el apoyo ciudadano de una vigésima parte de la población de derecho.

3. Se modifican el apartado 2 y 4 del artículo 131 y el 132, de la Sección 1ª De los proyectos y proposiciones de Ley Orgánica, y el 146 y los apartados 2 y 5 del 147 de la Sección 4ª De la revisión y de la reforma constitucionales, todos ellos contenidos en el CAPÍTULO TERCERO De las especialidades en el procedimiento legislativo, del TÍTULO V, Del procedimiento legislativo, quedando redactados como se expresa a continuación:

Artículo 131

2. Su aprobación requerirá el resultado definitivo favorable equivalente a la mayoría absoluta en una votación final sobre el conjunto del texto. La votación será anunciada con antelación por la Presidencia de la Cámara y, si en ella se consigue la citada mayoría, el proyecto será remitido al Senado. Si, por el contrario, aquélla no se consiguiese, el proyecto será devuelto a la Comisión, que deberá emitir nuevo dictamen en el plazo de un mes.

4. El debate sobre el nuevo dictamen se ajustará a las normas que regulan los de totalidad. Si en la votación se consiguiese el resultado definitivo favorable equivalente a la mayoría absoluta se enviará al Senado, entendiéndose rechazado en caso contrario.

Artículo 132

En el supuesto de que el Senado opusiera su veto o introdujera enmiendas a un proyecto o proposición de Ley Orgánica, se procederá conforme a lo establecido en el procedimiento legislativo común con las dos salvedades siguientes:

1º. La ratificación del texto inicial y consiguiente levantamiento del veto requerirá en todo caso el resultado definitivo favorable equivalente a la mayoría absoluta.

2º. El texto resultante de la incorporación de enmiendas introducidas por el Senado y aceptadas por el Congreso será sometido a una votación de conjunto. Si en dicha votación se obtuviera un resultado definitivo equivalente a la mayoría absoluta, quedará definitivamente aprobado en sus términos. En caso contrario, quedará ratificado el texto inicial del Congreso y rechazadas todas las enmiendas propuestas por el Senado.

Artículo 146

1. Los proyectos y proposiciones de reforma constitucional a que se refieren los artículos 166 y 167 de la Constitución se tramitarán conforme a las normas establecidas en este Reglamento para los proyectos y proposiciones de ley, si bien éstas deberán ir suscritas por dos Grupos Parlamentarios, de una quinta parte de los Diputados o de una cantidad equivalente obtenida mediante la combinación entre estos y la población de derecho.

2. El texto aprobado por el Pleno deberá someterse a una votación final en la que, para quedar aprobado, se requerirá un resultado definitivo de la votación de tres quintos.

Artículo 147

2. Terminado el debate, se procederá a la votación. Si el resultado definitivo de la votación es favorable al principio de revisión por una cantidad superior a dos tercios, el Presidente del Congreso lo comunicará al del Senado.

5. Una vez tomado el acuerdo por ambas Cámaras, el Congreso, por el procedimiento legislativo común, tramitará el nuevo texto constitucional, que para ser aprobado requerirá un resultado definitivo de la votación de dos tercios. De obtener dicha aprobación, se remitirá al Senado.

Artículo 4. Del otorgamiento de autorizaciones y otros actos del Congreso con eficacia jurídica directa

1. Se modifica el artículo 158 del CAPÍTULO PRIMERO De los tratados internacionales, del TÍTULO VII, Del otorgamiento de autorizaciones y otros actos del Congreso con eficacia jurídica directa, quedando redactado como se expresa a continuación:

Artículo 158

Las discrepancias entre el Congreso de los Diputados y el Senado sobre la concesión de autorización para celebrar tratados o convenios previstos en el artículo 94.1 de la Constitución, intentarán resolverse por medio de una Comisión Mixta constituida conforme a lo dispuesto en el artículo 74.2 de la Constitución, la cual presentará un texto que será sometido a votación de ambas Cámaras. Si no se aprueba en la forma establecida, decidirá el Congreso con un resultado definitivo de la votación equivalente a la mayoría absoluta.

2. Se modifica el apartado 2 del artículo 164 del CAPÍTULO TERCERO De los estados de alarma, de excepción y de sitio, del TÍTULO VII, Del otorgamiento de autorizaciones y otros actos del Congreso con eficacia jurídica directa, quedando redactado como se expresa a continuación:

Artículo 164

2. El estado de sitio quedará declarado dentro del ámbito territorial y con la duración y condiciones que prevea la propuesta que en el Pleno obtuviera un resultado definitivo de la votación equivalente a la mayoría absoluta.

3. Se modifica el apartado 3 del artículo 166 del CAPÍTULO CUARTO De los actos del Congreso en relación con las Comunidades Autónomas, del TÍTULO VII, Del otorgamiento

de autorizaciones y otros actos del Congreso con eficacia jurídica directa, quedando redactado como se expresa a continuación:

Artículo 166

3. Si el acuerdo fuera coincidente con el del Senado, el Presidente del Congreso lo comunicará a los Presidentes de las Comunidades afectadas. Si fuera contrario, lo hará saber al Presidente del Senado a efectos de nombramiento de la Comisión Mixta prevista en el artículo 74.2 de la Constitución, la cual presentará un texto que será sometido a votación de ambas Cámaras. Si no se aprueba en la forma establecida, decidirá el Congreso con un resultado definitivo de la votación equivalente a la mayoría absoluta.

4. Se modifica el apartado 3 del artículo 169 del CAPÍTULO QUINTO De la acusación a miembros del Gobierno por delitos de traición o contra la seguridad del Estado, del TÍTULO VII, Del otorgamiento de autorizaciones y otros actos del Congreso con eficacia jurídica directa, quedando redactado como se expresa a continuación:

Artículo 169

1. Formulada por escrito y firmada por un número de Diputados no inferior a la cuarta parte de los miembros del Congreso o una cantidad equivalente obtenida mediante la combinación entre estos y la población de derecho, la iniciativa a que se refiere el artículo 102.2 de la Constitución, el Presidente convocará una sesión pública del Pleno de la Cámara para su debate y votación.

3. Si la iniciativa de acusación fuera aprobada con un resultado definitivo de la votación equivalente a la mayoría absoluta, el Presidente del Congreso lo comunicará al del Tribunal Supremo, a efectos de lo dispuesto en el artículo 102.1 de la Constitución. En caso contrario se entenderá rechazada la iniciativa.

Artículo 5. Del otorgamiento y retirada de confianza

1. Se modifica el apartado 5 del artículo 171, del CAPÍTULO PRIMERO De la investidura, del TÍTULO VIII, Del otorgamiento y retirada de confianza, quedando redactado como se expresa a continuación:

Artículo 171

5. La votación se llevará a efecto a la hora fijada por la Presidencia. Si en ella el candidato propuesto obtuviera el voto favorable definitivo equivalente a la mayoría absoluta, se entenderá otorgada la confianza. Si, pasado este plazo, no se obtuviera dicha mayoría, se procederá a nueva votación, y la confianza se entenderá otorgada si en ella obtuviere un resultado definitivo favorable. Antes de proceder a esta votación, el candidato podrá intervenir por tiempo máximo de diez minutos y los Grupos Parlamentarios por cinco minutos cada uno para fijar su posición.

2. Se modifica el apartado 5 del artículo 174, del CAPÍTULO SEGUNDO De la cuestión de confianza, del TÍTULO VIII, Del otorgamiento y retirada de confianza, quedando redactado como se expresa a continuación:

Artículo 174

5. La confianza se entenderá otorgada cuando el resultado definitivo de la votación sea favorable.

3. Se modifica el apartado 2 del artículo 175 y el apartado 5 del artículo 177, del CAPÍTULO TERCERO De la moción de censura, del TÍTULO VIII, Del otorgamiento y retirada de confianza, quedando redactado como se expresa a continuación:

Artículo 175

2. La moción deberá ser propuesta, al menos, por la décima parte de los Diputados o de una cantidad equivalente obtenida mediante la combinación entre estos y la población de derecho, en escrito motivado dirigido a la Mesa del Congreso y habrá de incluir un candidato a la Presidencia del Gobierno que haya aceptado la candidatura.

Artículo 177

5. La aprobación de una moción de censura requerirá, en todo caso, un resultado definitivo favorable equivalente a la mayoría absoluta.

Artículo 6. De las propuestas de nombramiento y de la designación de personas

Se modifican los apartados 3 y 4 del artículo 204 del TÍTULO XII, De las propuestas de nombramiento y de la designación de personas, quedando redactados como se expresa a continuación:

Artículo 204

3. Los Diputados y los ciudadanos podrán votar a cuatro personas.

4. Resultarán elegidos, tanto para el Consejo General del Poder Judicial como para el Tribunal Constitucional, aquellos cuatro candidatos que obtengan mejor resultado definitivo, siempre que hayan conseguido, como mínimo, cada uno un resultado definitivo de la votación no menor de tres quintos.

Artículo 7. Del procedimiento telemático de participación ciudadana

Se introduce el TÍTULO siguiente:

TÍTULO XIII

Del procedimiento telemático de participación ciudadana

CAPITULO PRIMERO

Voto mediante procedimientos telemáticos

Artículo 207

1. Los españoles que se encuentren inscritos en el Censo Electoral pueden ejercer el derecho de participación directa en el Congreso de los Diputados, previa solicitud, mediante los procedimientos telemáticos que la Comisión de Participación Ciudadana y Colaboración Parlamentaria dispondrá a tal efecto.

2. La participación ciudadana directa en el Congreso de los Diputados se

ejerce mediante.

- a) La votación directa de todos los acuerdos de carácter público de los diferentes órganos de la Cámara.
- b) La suscripción de todas aquellas proposiciones, iniciativas, solicitudes y presentaciones de enmiendas.
- c) La formulación de nuevas proposiciones, iniciativas, solicitudes y presentación de enmiendas.

3. El ejercicio del derecho de voto y suscripción en los correspondientes órganos del Congreso, referidos en el punto anterior podrá ser delegado, mediante certificado electrónico dirigido a la Mesa de la Comisión de Participación Ciudadana y Colaboración Parlamentaria, a un Diputado, una Diputada o a un Grupo Parlamentario, para una votación puntual o un conjunto de ellas, durante un periodo concreto o hasta la disolución de la Cámara. En todo caso el ciudadano o ciudadana podrá revocar la delegación en cualquier momento, expresamente mediante el correspondiente certificado, o emitiendo su voto en sentido diferente al emitido por el Diputado, la Diputada o el Grupo Parlamentario. Los votos o suscripciones emitidos por delegación computarán directamente como emitidos por la Ciudadanía.

Artículo 208

1. Recibida la solicitud a que hace referencia el artículo anterior, la Mesa de la Comisión la remitirá a la Oficina del Censo Electoral, la cual comprobará la inscripción, y lo comunicará a la misma en un plazo no superior a dos días a contar a partir de la recepción de la solicitud.

2. La Mesa remitirá por correo certificado o electrónico al votante, a partir de la recepción de la solicitud y antes de cinco días, a la dirección por él indicada o, en su defecto, a la que figure en el Censo, las contraseñas e indicaciones para emitir el voto telemático, junto con el certificado mencionado en el párrafo anterior.

3. El aviso de recibo acreditativo de la recepción de la documentación a que alude el párrafo anterior deberá ser firmado personalmente o, en su caso, mediante firma electrónica por el interesado previa acreditación de su identidad. Caso de no encontrarse en su domicilio o de no ser válida su dirección de correo electrónico, se le comunicará que deberá personarse en la oficina de Correos correspondiente para, previa acreditación, recibir la documentación para el voto telemático, cuyo contenido se hará constar expresamente en el aviso.

Artículo 209

1. El elector, una vez recibidas las contraseñas y el certificado de inscripción, podrá participar en cualquier acto público del Congreso de los Diputados, en los términos del presente Reglamento.

2. Para emitir su voto o suscripción, el elector deberá completar el formulario electrónico o telefónico correspondiente y acreditar su identidad. Hecho esto se remitirá su voto automáticamente a la Mesa de la Comisión, y, acto seguido, el votante recibirá notificación informativa sobre la validez de su voto y el índice de participación alcanzado.

3. Para formular nuevas proposiciones, iniciativas, solicitudes y presentación

de enmiendas, la Comisión de Participación Ciudadana y Colaboración Parlamentaria pondrá a disposición de los ciudadanos un buzón de voz y de correo electrónico.

CAPÍTULO SEGUNDO Escrutinio

Artículo 210

1. El escrutinio se realiza al cierre del correspondiente plazo de votación. Para las suscripciones, el escrutinio se realizará cuando el sistema informático revele que se ha alcanzado el correspondiente quórum, sin perjuicio de la publicidad permanente de los datos provisionales de participación. A estos efectos se reunirá la Mesa de la Comisión de Participación Ciudadana y Colaboración Parlamentaria.

2. El escrutinio es un acto único y de carácter público.

3. A continuación, la Mesa procede a la comprobación de los votos suscripciones y las actas expedidas por el servicio informático.

4. Durante el escrutinio la Mesa no puede anular ningún acta ni voto. Sus atribuciones se limitan a verificar sin discusión alguna el recuento y la suma de los votos admitidos según las actas electrónicas o las copias de estas, pudiendo tan sólo subsanar los meros errores materiales o de hecho, los aritméticos y los informáticos.

Artículo 211

1. Concluido el escrutinio, la Mesa extenderá un acta de escrutinio que contendrá mención expresa del número de electores que figure en el censo electoral y de votantes, de los votos obtenidos por cada opción, de los votos en blanco y de los votos nulos, o en su caso, de los suscriptores. Finalizada la sesión, se extenderá también un acta de la misma en la que se harán constar todas las incidencias acaecidas durante el escrutinio. El acta de sesión y la de escrutinio serán firmadas por todos los miembros de la Mesa de la Comisión de Participación Ciudadana y Colaboración Parlamentaria y remitidas para su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes Generales, Sección Congreso de los Diputados y en el Boletín Oficial del Estado.

2. El Defensor del Pueblo, los Diputados o el Presidente de la Comisión a petición de tres milésimas partes de la población de derecho, disponen de un plazo de dos días para presentar las reclamaciones y protestas, ante el Pleno de la Comisión, que sólo podrán referirse a incidencias recogidas en las actas electrónicas o en el acta de la sesión de escrutinio.

3. El Pleno resuelve por escrito sobre las mismas en el plazo de un día, comunicándolo inmediatamente a los reclamantes. Esta resolución contendrá, en todo caso, el número y sentido de los votos válidos y podrá ser objeto de recurso contencioso electoral.

CAPITULO TERCERO

Contencioso electoral

Artículo 212

1. Están legitimados para interponer el recurso contencioso electoral o para oponerse a los que se interpongan, el Defensor del Pueblo, los Diputados o el Presidente de la Comisión a petición de tres milésimas partes de la población de derecho.
2. El recurso contencioso electoral se interpone ante la Mesa de la Comisión dentro de los tres días siguientes al cierre de la votación, y se formaliza en el mismo escrito, en el que se consignan los hechos, los fundamentos de Derecho y la petición que se deduzca.
3. El Tribunal competente para la resolución de los recursos contencioso-electorales que se refieren a votaciones ciudadanas en el Congreso de los Diputados es la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo.
4. Al día siguiente de su presentación, el Presidente de la Comisión ha de remitir a la Sala competente el escrito de interposición, el expediente electoral y un informe de la Comisión en el que se consigne cuanto se estime procedente como fundamento del acuerdo impugnado. La resolución que ordena la remisión se notificará, inmediatamente después de su cumplimiento, a los interesados emplazándoles para que puedan comparecer ante la Sala dentro de los dos días siguientes.
5. La Sala, al día siguiente de la finalización del término para la comparecencia de los interesados, dará traslado del escrito de interposición y de los documentos que lo acompañen al Ministerio Fiscal y a las partes que se hubieran personado en el proceso, poniéndoles de manifiesto el expediente electoral y el informe de la Mesa de la Comisión, para que en el plazo común e improrrogable de cuatro días puedan formular las alegaciones que estimen convenientes. A los escritos de alegaciones se pueden acompañar los documentos que, a su juicio, puedan servir para apoyar o desvirtuar los fundamentos de la impugnación. Asimismo, se puede solicitar el recibimiento a prueba y proponer aquellas que se consideren oportunas.
6. Transcurrido el período de alegaciones, la Sala, dentro del día siguiente, podrá acordar de oficio o a instancia de parte el recibimiento a prueba y la práctica de las que declare pertinentes. La fase probatoria se desarrollará con arreglo a las normas establecidas para el proceso contencioso-administrativo, si bien el plazo no podrá exceder de cinco días.

Artículo 213

1. Concluido el período probatorio, en su caso, la Sala, sin más trámite, dictará Sentencia en el plazo de cuatro días.
2. La Sentencia habrá de pronunciar alguno de los fallos siguientes:
 - a) Inadmisibilidad del recurso.
 - b) Validez de la votación o suscripción con expresión, en su caso, de la opción más votada o el número de suscriptores.
 - c) Nulidad de aquellos votos o suscripciones que resulten afectados por irregularidades invalidantes y, en su caso, necesidad de efectuar nueva votación. No obstante, la invalidez de la votación no

comportará nueva votación cuando su resultado no altere el sentido de la misma.

Artículo 214

1. La Sentencia se notifica a los interesados no más tarde del día vigésimo séptimo posterior a las votaciones.
2. Contra la misma no procede recurso contencioso alguno, ordinario ni extraordinario, salvo el de aclaración, y sin perjuicio del recurso de amparo ante el Tribunal Constitucional. El amparo debe solicitarse en el plazo de tres días y el Tribunal Constitucional debe resolver sobre el mismo en los siete días siguientes.

Artículo 215

1. Las Sentencias se comunican a la Comisión de Participación Ciudadana y Colaboración Parlamentaria, mediante testimonio en forma, con devolución del expediente, para su inmediato y estricto cumplimiento.
2. La Sala, de oficio o a instancias del Ministerio Fiscal o de las partes, podrá dirigirse directamente a las autoridades, organismos e instituciones de todo orden a las que alcance el contenido de la Sentencia y, asimismo, adoptará cuantas medidas sean adecuadas para la ejecución de los pronunciamientos contenidos en el fallo.

Artículo 216

1. Los recursos contencioso-electorales tienen carácter de urgentes, son gratuitos, y gozan de preferencia absoluta en su sustanciación y fallo ante las Salas de lo contencioso-administrativo competentes.
2. En todo lo no expresamente regulado por este Reglamento en materia contencioso-electoral será de aplicación la Ley de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Artículo 8. De los asuntos en trámite a la terminación del mandato del Congreso de los Diputados

Se modifica el número del TÍTULO XIII, De los asuntos en trámite a la terminación del mandato del Congreso de los Diputados, por el XIV, y se incluye el artículo 217 en sustitución del 207.

Artículo 217

Disuelto el Congreso de los Diputados o expirado su mandato, quedarán suspendidos todos los asuntos pendientes de examen y resolución por la Cámara, excepto aquellos de los que constitucionalmente tenga que conocer su Diputación Permanente. Una vez constituido nuevamente el Congreso de los Diputados retomarán todos los asuntos pendientes a consecuencia de la disolución de la Cámara.

Artículo 9. De la Disposición Final Segunda

Se modifica la DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA quedando redactada como se expresa a continuación:

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.

La reforma del presente Reglamento se tramitará por el procedimiento establecido para las proposiciones de ley de iniciativa del Congreso. Su aprobación requerirá una votación final de totalidad cuyo resultado definitivo de la votación sea equivalente a la mayoría absoluta.

Disposición Adicional Primera

Las distintas modalidades de voto telemático se regularán con carácter supletorio, en lo que les sea de aplicación, por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos Carácter Personal, y por la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

Disposición Adicional Segunda

Se insta a la Oficina del Censo Electoral para que antes de quince días desde la entrada en vigor de la presente Reforma, adopte cuantas medidas y resoluciones sean necesarias para cumplir con los plazos previstos en la misma sobre la acreditación de la inscripción en el Censo Electoral a solicitud de la Mesa de la Comisión de Participación Ciudadana y Colaboración Parlamentaria.

Disposición Final

Los preceptos incluidos por la presente Reforma entrarán en vigor a partir del día siguiente tras su publicación. La tramitación de cualquier asunto pendiente ante el Congreso de los Diputados, pasado un mes desde a la entrada en vigor de la presente Reforma se ajustará a lo dispuesto en ella respecto del trámite o trámites pendientes.

Imagine all the people
sharing all the world.

You may say I'm a dreamer
but I'm not the only one.

John Lennon,
Imagine

5. LA CONSTRUCCIÓN DE LA METÁFORA

Se quiere expresar el mensaje democrático contenido en el presente texto recurriendo a la metáfora de una especial manifestación, que sirva, a su vez, para dar un ejemplo positivo de la capacidad de la ciudadanía organizada.

La ciudadanía, como hemos visto más arriba, no posee casi herramientas jurídicas que le permitan expresarse de un modo diferente a las manifestaciones en sentido tradicional. Estas, a su vez, están cargadas de connotaciones negativas como la violencia, la radicalidad y, en ocasiones, una cierta impertinencia desde el punto de vista de las personas y colectivos afectados por la manifestación en sí. Aunque estos son algunos de los motivos por los cuales las manifestaciones levantan algo de descontento entre muchas personas, no olvidamos que las manifestaciones a lo largo de la historia constitucional, y más concretamente, a partir de los movimientos sociales de finales del siglo XIX y principios del XX, han sido una herramienta que ha dado, en muchas ocasiones, resultados muy satisfactorios. Por ello no debe calar la idea de que las manifestaciones son algo simplemente inútil o molesto.

Para ello la primera opción que llevaremos a cabo será la celebración de la manifestación musical que procedemos a explicar. Esta manifestación persigue un doble objetivo: en primer lugar demostrar a quien lo pueda ver que una sociedad organizada es capaz de construir realidades de forma coherente, bella y respetuosa. En segundo lugar, esta manifestación formula explícita y tajantemente el deseo inamovible de la ciudadanía de que el Parlamento proceda a la aprobación de la Reforma de su Reglamento que se propone en el capítulo anterior en un plazo no superior a un mes.

Para celebrar la manifestación se debe elaborar un plan preciso que cuente con una serie de características que garanticen la coherencia del mensaje, el respeto hacia el orden constituido y la belleza en la forma de emitirlo. La manifestación consistirá en una reunión pacífica y respetuosa de personas que cantan, tocan y bailan. No será sencillo alcanzar este objetivo, pero será posible gracias al talento y al esfuerzo colectivo.

Para ello se ha propuesto una lista de piezas musicales que cumple dos condiciones. La primera es que el mensaje contenido en todas las canciones y en su conjunto es coherente y significativo en relación al mensaje de fondo que queremos expresar, y la segunda condición es que cada pieza es ampliamente conocida y compartida por muchas personas. Esta lista de canciones que aquí ofrecemos no es de ningún modo rígida ni está cerrada, sino que entre todos debemos configurarla, articular el orden las canciones y configurar la forma de interpretarlas.

Además de la lista que anexamos, debemos tener en cuenta otras necesidades materiales u organizativas para cumplir satisfactoriamente nuestro objetivo y que la obra final refleje una cierta belleza. Para ello necesitaremos la inestimable colaboración de algunos colectivos imprescindibles como el colectivo de los músicos, los melómanos y el de los técnicos de sonido que nos ayudarían tanto en los arreglos como en la labor de dirección, en los ensayos y el día de la celebración, y el colectivo de los informáticos y desarrolladores de software que nos ayudaría en la labor organizativa, pues ya que proponemos una Reforma Democrática que nos permita participar por medios telemáticos, también a través de internet debemos ser capaces de organizar las manifestaciones. Dichos colectivos soportan una gran responsabilidad, pues sin su participación resultará casi imposible aparentar más belleza que la derivada del acto romántico que constituye tal manifestación.

Por último, pero en ningún caso menos importante, debemos mostrar el máximo respeto a la hora de emitir el mensaje. Desde el punto de vista formal debe considerarse que cualquier ocupación de la vía pública es susceptible de provocar incomodidades o molestias a ciertos sectores y personas por lo que se procurará minimizar el impacto de la celebración. Desde el punto de vista del contenido hay que atender al significado de las piezas musicales y a su representación, se deben evitar insultos, blasfemias y malos deseos hacia cualquier persona y en todo momento. Por ello se aconseja que no se formulen otras manifestaciones verbales, distintas de las contenidas estrictamente en las letras de las canciones. Para cumplir este objetivo se colaborará con las fuerzas de seguridad en cuanto sea necesario y se evitará cualquier tipo de enfrentamiento, así como se tratarán de sofocar colectiva y pacíficamente los ánimos más enfervorecidos. Dicho esto, es conveniente recordar que el objetivo fundamental de la Reforma es mejorar la convivencia, por lo que la manifestación contribuirá a hacer esto y no lo contrario.

Para conseguir el objetivo expuesto en el presente capítulo se convocará la celebración de las correspondientes manifestaciones musicales tras un plazo prudencial que permita la adecuada organización de los eventos y el ensayo de las canciones que se propongan para estos, y buscará una fecha que favorezca la máxima participación y provoque el menor perjuicio a las actividades públicas y privadas ajenas a la celebración pero afectadas por esta.

Lista de canciones propuestas

1.

Quizás, quizás, quizás. Osvaldo Farrés.

Siempre que te pregunto
que cuándo, cómo y dónde.
Tú siempre me respondes:
quizás, quizás, quizás.

Y así pasan los días
y yo, desesperado
y tú, tú, contestando:
quizás, quizás, quizás.

Estás perdiendo el tiempo
pensando, pensando,
por lo que más tú quieras,
¿hasta cuándo? ¿hasta cuándo?

Y así pasan los días
y yo, desesperado
y tú, tú, contestando:
quizás, quizás, quizás.

(Interludio musical)

Y así pasan los días
y yo, desesperado
y tú, tú, contestando:
quizás, quizás, quizás.

Estás perdiendo el tiempo
pensando, pensando,
por lo que más tú quieras,
¿hasta cuándo? ¿hasta cuándo?

Y así pasan los días
y yo, desesperado
y tú, tú, contestando:
quizás, quizás, quizás.

2.

Pesadilla en el parque de atracciones. Los Planetas.

Quiero que sepas que ya me esperaba
que esto ocurriera y que no pasa nada,
sólo me da la razón, y que he estado aprendiendo
de cada momento que he estado contigo.
Y pienso aplicar contra mis enemigos
tus tácticas sucias de acoso y derribo,
que también he sacado algo bueno
de todo este enredo.

1.

Empezaremos con esta canción porque además de ser muy linda y conocida, puede representar de forma cómica las reservas, por no decir obstáculos, que los Poderes Públicos han puesto y ponen a los avances democráticos y la consiguiente desesperación de la ciudadanía.

2.

Se acabó el tipo de relación que unía a la ciudadanía y a los partidos políticos. Esta canción puede servir para ilustrar esta sensación. Y aunque interpretada literalmente exprese un poco de odio, no es esta la tónica de la función, y además este tipo de sentimientos son comprensibles y comunes después de cualquier ruptura dramática.

Y quiero que sepas
que espero que acabes
colgando de un pino
cuando veas lo imbécil que has sido,
cuando veas que lo has hecho fatal.

Y que quiero que sepas
que ha sido un infierno,
estando contigo
el infierno es lo más parecido,
te pareces un poco a Satán.

Quiero que sepas que me he acostumbrado
a tus putas escenas de "ahora me largo".
Lárgate ya de verdad que sería una suerte
si no vuelvo a verte en los próximos años.
Por mí que podías tirarte de un tajo,
que ya lo que hagas me trae sin cuidado.
Si me pongo a pensarlo un momento
también lo prefiero.

Así que ya sabes
que espero que acabes
pegándote un tiro
cuando veas lo imbécil que has sido,
cuando veas que lo has hecho fatal.

Y que quiero que sepas
que ha sido un infierno,
estando contigo
que por poco no acabas conmigo,
pero soy difícil de matar.

Y que quiero que sepas
que ha sido un infierno,
estando contigo
el infierno no es tanto castigo,
te pareces bastante a Satán.

3.
Así estoy yo sin ti. Joaquín Sabina.

Extraño como un pato en el Manzanares,
torpe como un suicida sin vocación,
absurdo como un belga por soleares,
vacío como una isla sin Robinson,
oscuro como un túnel sin tren expreso,
negro como los ángeles de Machín,
febril como la carta de amor de un preso,
así estoy yo. Así estoy yo sin ti.

Perdido como un quinto en día de permiso,
como un santo sin paraíso,
como el ojo del maniquí.

3.
La ciudadanía expresa con esta
canción su sensación de tristeza y
abandono, de vacío. Puede parecer
contradictorio alegrarse de la
ruptura y luego llorar por ella, pero
contradictorio es el amor, y lo cierto
es que los partidos siguen siendo
imprescindibles. Así está, hoy
en día, la ciudadanía sin los partidos
políticos.

Huraño como un dandy con lamparones,
como un barco sin polizones,
así estoy yo sin ti.

Más triste que un torero
al otro lado del Telón de acero,
así estoy yo. Así estoy yo,
Así estoy yo sin ti.

Vencido como un viejo que pierde al tute,
lascivo como el beso del coronel,
furtivo como el Lute cuando era el Lute,
inquietao como un párroco en un burdel,
errante como un taxi por el desierto,
quemado como el cielo del Chernóbil,
solo como un poeta en el aeropuerto,
así estoy yo. Así estoy yo sin ti.

Inútil como un sello por triplicado,
como el semen de los ahorcados,
como el libro del porvenir,
violento como un niño sin cumpleaños,
como el perfume del desengaño,
así estoy yo sin ti.

Más triste que un torero
al otro lado del Telón de acero,
así estoy yo. Así estoy yo,
Así estoy yo sin ti.

Amargo como el vino del exiliado,
como el domingo del jubilado,
como una boda por lo civil,
macabro como el vientre de los misiles,
como un pájaro en un desfile,
así estoy yo sin ti.

Más triste que un torero
al otro lado del Telón de acero,
así estoy yo. Así estoy yo,
Así estoy yo sin ti.

4.

Piensa en mí. Agustín Lara.

Si tienes un hondo pesar
piensa en mí.
Si tienes ganas de llorar
piensa en mí.

Ya ves que venero
tu imagen divina
tu párvula boca
que siendo tan niña

4.

Esta canción se incluye para recordar a los Poderes Públicos del Estado y a los partidos políticos, que no están solos, que pueden contar con la ciudadanía para todo, tanto en los buenos como en los malos momentos, para que se vea que lo que la ciudadanía siente por ellos es amor del bueno.

me enseñó a besar.

Piensa en mí
cuando sufras.
Cuando llores también
piensa en mí.

Cuando quieras quitarme la vida
no la quiero para nada,
para nada me sirve sin ti.

Piensa en mí
cuando sufras.
Cuando llores también
piensa en mí.

Cuando quieras quitarme la vida
no la quiero para nada,
para nada me sirve sin ti.

Piensa en mí
cuando sufras.
Cuando llores también
piensa en mí.

Cuando quieras quitarme la vida
no la quiero para nada,
para nada me sirve sin ti.

5.

Un año más. Mecano.

En la puerta del Sol como el año que fue,
otra vez el champán y las uvas y el alquitrán
de alfombra están.
Los petardos que borran sonidos de ayer
y acaloran el ánimo para aceptar
que ya pasó uno más.

Y en el reloj de antaño, como de año en año,
cinco minutos más para la cuenta atrás.
Hacemos el balance de lo bueno y malo
cinco minutos antes de la cuenta atrás.

Marineros, soldados, solteros, casados,
amantes, andantes y alguno que otro cura despistao.
Entre gritos y pitos, los españolitos, enormes, bajitos,
hacemos por una vez algo a la vez.

Y en el reloj de antaño, como de año en año,
cinco minutos más para la cuenta atrás.
Hacemos el balance de lo bueno y malo
cinco minutos antes de la cuenta atrás.

5.

Por fin los españolitos, hacemos
balance de lo bueno y malo, nos
juntamos y comprobamos si, por
una vez, somos capaces hacer
algo a la vez.

Y aunque para las uvas hay algunos nuevos,
a los que ya no están echaremos de menos.
Y a ver si espabilamos los que estamos vivos
y en el año que viene nos reímos.

Uno, dos, tres y cuatro,
y empieza otra vez,
que la quinta es la una y la sexta es la dos
y así, el siete es tres.

Y decimos adiós, y pedimos a Dios
que en el año que viene
a ver si en vez de un millón,
pueden ser dos.

En la puerta del Sol como el año que fue,
otra vez el champán y las uvas y el alquitrán
de alfombra están.

6.
Imagine. John Lennon.

Imagine there's no Heaven.
It's easy if you try.
And no Hell below us,
above us only sky.

Imagine all the people
living for today.
Imagine there's no country.
It isn't hard to do.

Nothing to kill or die for,
and no religion too.
Imagine all the people
living life in peace.

You may say I'm a dreamer
but I'm not the only one.
I hope someday you will join us
and the world will be as one.

Imagine no possessions.
I wonder if you can.
No need for greed or hunger
or brotherhood of man.

Imagine all the people
sharing all the world.

You may say that I'm a dreamer
but I'm not the only one.
I hope someday you will join us
and the world will be as one.

6.
Juntos, imaginamos.

7.
Dos contundentes canciones de La Polla Records.

7.1.
Ingenua.

Y va a cambiar la situación
poquito a poco o del tirón.
A ti que estás en el poder,
en cualquier parte de este mundo
traigo noticias:
es tu final.

La humanidad, la humanidad,
se ha despertao, se ha despertao
y ha dicho que, y ha dicho que:
Que ya esta bien.

Será la idea la que derribe las murallas
de tu castillo artificial.

Tendrás que echarte para atrás
porque queremos jubilarte
tú eres una mosca,
y viene un huracán.

Y pensarás, y pensarás
¡qué ingenuidad!, ¡qué ingenuidad!
Tú ríete, tú ríete
pero corre
porque pronto vamos, vamos, vamos, vamos, vamos,
porque pronto vamos, vamos, vamos, vamos, vamos,
porque pronto vamos, vamos, vamos, vamos, vamos,
vamos a enterrarte.
Porque pronto vamos, vamos, vamos, vamos, vamos,
vamos a enterrarte.

Yo viviré, yo viviré,
o moriré, o moriré,
pero tú,
tú perderás.

7.2.
No somos nada.

Queridos amiguitos, en este mundo todo está bajo control.
¿todo?
¡No!
Una aldea poblada por irreductibles galos
resiste ahora y siempre al invasor
con una poción mágica
que los hace invencibles:
el cerebro .

7.
E imaginando surge la idea.

7.1.
Bajo el ambiguo lema de la ingenuidad se esconde esta predicción impresionante, aunque sólo fuese por ello, creemos que no estaría mal cantarla.

Por otra parte el legado ideológico que este grupo ha dejado en el sector político de los antisistema aconseja incluir esta canción y la siguiente, como aconseja incluirlos a ellos en tanto que no se pronuncien también en contra del sistema que se propone.

7.2.
En segundo lugar, añadimos esta otra, para descargar toda la rabia contenida. Para señalar que no votamos ni votaremos un sistema bipartidista poco representativo. Que no nos gustaron los partidos y que no somos nada. Que no pertenecemos a ningún movimiento. Somos y ya es bastante, ciudadanos unidos para un objetivo.

Somos los nietos de los obreros que nunca pudisteis matar,
por eso nunca, nunca votamos para la Alianza Popular,
ni al PSOE ni a sus traidores ni a ninguno de los demás.
Somos los nietos de los que perdieron la Guerra Civil.

No somos nada. No somos nada.

Somos los nietos de los obreros que nunca pudisteis matar,
no somos punk, ni mod, ni heavy, rocker, skin, ni techno.
Queréis engañarnos, pero no podéis,
tampoco tenemos precio.
Vosotros veréis qué hacéis,
nosotros ya veremos.

No somos nada. No somos nada.

Somos los nietos de los obreros que nunca pudisteis matar,
somos los nietos de los que perdieron la guerra civil.
Somos los nietos de los obreros que nunca pudisteis matar,
somos los nietos de los que perdieron la guerra civil.

No somos nada. No somos nada.

Quieres identificarnos, tienes un problema.
Quieres identificarnos, tienes un problema.
Quieres identificarnos, tienes un problema.
Quieres identificarnos, tienes un problema.

8.

Va, pensiero. Giuseppe Verdi. Letra de Temistocle Solera.

Va, pensiero, sull'ali dorate;
va, ti posa sui clivi, sui colli,
ove olezzano tepide e molli
l'aure dolci del suolo natal!

Del Giordano le rive saluta,
di Sionne le torri atterrate.
Oh mia patria sì bella e perduta!
Oh membranza sì cara e fatal!

Arpa d'or dei fatidici vati,
perché muta dal salice pendi?
Le memorie nel petto raccendi,
ci favella del tempo che fu!

O simile di Solima ai fati
traggi un suono di crudo lamento,
o t'ispiri il Signore un concerto
che ne infonda al patire virtù
che ne infonda al patire virtù
che ne infonda al patire virtù
al patire virtù!

En la introducción de esta canción se nos indica el ingrediente secreto de la poción mágica. Con él resistiremos ahora y siempre al invasor.

8.

Para materializar la idea necesitamos primero un cierto impulso celestial. La siguiente propuesta es un fragmento de la ópera Nabucco de Giuseppe Verdi.

Este fragmento ilustra el sufrimiento de un pueblo esclavizado por un gobierno tirano y extranjero. En la época del irredentismo nacionalista italiano constituyó un himno.

En el contexto actual se puede utilizar como ejemplo, y servir como estímulo.

9.

Help. The Beatles.

Help, I need somebody,
help, not just anybody,
help, you know I need someone, help.

When I was younger, so much younger than today,
I never needed anybody's help in any way.
But now these days are gone, I'm not so self assured,
now I find I've changed my mind and opened up the doors.

Help me if you can, I'm feeling down
and I do appreciate you being round.
Help me, get my feet back on the ground,
won't you please, please help me.

And now my life has changed in oh so many ways,
my independence seems to vanish in the haze.
But every now and then I feel so insecure,
I know that I just need you like I've never done before.

Help me if you can, I'm feeling down
and I do appreciate you being round.
Help me, get my feet back on the ground,
won't you please, please help me.

When I was younger, so much younger than today,
I never needed anybody's help in any way.
But now these days are gone, I'm not so self assured,
now I find I've changed my mind and opened up the doors.

Help me if you can, I'm feeling down
and I do appreciate you being round.
Help me, get my feet back on the ground,
won't you please, please help me, help me, help me, oh.

10.

Pan de Higo. Rosendo Mercado.

Voy a ser un chico inteligente
y ya no me la van a dar,
nunca más.

Voy a ser un poco impertinente
y a caer un poco mal,
sin faltar.

Voy a ser el enemigo
disparando pan de higo.
Ojo no te vaya a dar.
Viviré como desplante,
apretando y to p'alante.
No se me podrá aguantar.

9.

Enseguida se pide ayuda, con los Beatles, a todo el mundo, a todas las personas, a los actores políticos y a las instituciones públicas. Apreciaríamos mucho la ayuda de cualquiera.

10.

De nuevo, otra canción nos ayuda a expresar cosas que de otro modo no sería tan sencillo.

La canción casi explica la Reforma Democrática casi todo: "Voy a ser un chico inteligente y a pedir un poco más. Voy a interrumpir constantemente y se me tiene que notar mucho más."

Vaya risa que me dan,
piensan que estoy anormal,
pero mira que fatalidad,
un, dos, tres y ya no están.

Voy a sonreír intermitente
y a pedir un poco más,
siempre más.
Voy a interrumpir constantemente
y se me tiene que notar,
mucho más.

Voy a ser el enemigo
disparando pan de higo.
Ojo no te vaya a dar.
Viviré como desplante,
apretando y to p'alante.
No se me podrá aguantar.

Vaya risa que me dan,
piensan que estoy anormal,
pero mira que fatalidad,
un, dos, tres y ya no están.

Voy a ser el enemigo
disparando pan de higo.
Ojo no te vaya a dar.
Viviré como desplante,
apretando y to p'alante.
No se me podrá aguantar.

11.

El rey. José Alfredo Jiménez.

Yo sé bien que estoy afuera
pero el día que yo me muera
sé que tendrás que llorar.
Llorar y llorar,
llorar y llorar.

Dirás que no me quisiste
pero vas a estar muy triste
y así te me vas a quedar.

Con dinero y sin dinero
hago siempre lo que quiero
y mi palabra es la ley.

No tengo trono ni reina
ni nadie que me comprenda
pero sigo siendo el rey.

Una piedra del camino
me enseñó que mi destino

Por supuesto el contenido de enemistad, sin faltar, que aparenta esta canción se entenderá en el más puro sentido metafórico, pues no debemos olvidar que la ciudadanía es un organismo inofensivo. Ya que cualquier agresión que provoca revierte inevitablemente sobre ella misma.

11.

Esta mejicana también se expresa por sí sola, cantada en primera persona, la ciudadanía casi dice literalmente que de ella emana la potestad legislativa, independientemente, entre otras cosas, de la coyuntura económica que atraviese. Esta palabra deberá ser respetada.

era rodar y rodar

Rodar y rodar,
rodar y rodar.

Después me dijo un arriero
que no hay que llegar primero
pero hay que saber llegar.

Con dinero y sin dinero
yo hago siempre lo que quiero
y mi palabra es la ley.

No tengo trono ni reina
ni nadie que me comprenda
pero sigo siendo el rey.

12.

A mi manera. Siempre así.

El fin muy cerca está, lo afrontaré serenamente.
Ya ves yo sigo así, te lo diré sinceramente.
Viví la intensidad, y no encontré más fronteras,
si bien todo ello fue, a mi manera.

Jamás viví un amor, que para mi fuera importante,
tomé sólo la flor, y lo mejor de cada instante.
Viajé y disfruté, no sé si más que otro cualquiera,
y así logré seguir a mi manera.

Tal vez lloré, tal vez reí,
tal vez gané o tal vez perdí.
Y ahora sé, que fui feliz,
que si lloré, también amé.
Y todo fue, puedo decir, a mi manera.

Quizás yo desprecié, aquello que no comprendía,
quizás también jugué, cuando mejor me divertía.
Y hoy sé que firme fui, y que afronté ser como era,
y así logré seguir, a mi manera.

Porque sabrás, que un hombre al fin conocerás por su vivir.
No hay porqué hablar, ni qué decir,
ni hay que llorar, ni hay que fingir,
puedo llegar hasta el final, a mi manera.

13.

Himno de la Alegría. Miguel Ríos.

Escucha hermano la canción de la alegría,
el canto alegre del que espera un nuevo día.
ven, canta, sueña cantado, vive soñando el nuevo sol
en que los hombres volverán a ser hermanos.

12.

Una vez descargada explícitamente la rabia contenida se puede partir de cero con energía renovada y espíritu constructivo.

Aquí tenemos una versión de My way, de Frank Sinatra. En esta canción el autor, cerca del final de su vida, reflexiona sobre lo que esta ha sido y cómo la ha vivido.

Se expresa con ella, que la ciudadanía es como es, y que sea como fuere, las cosas las quiere a su manera. Este canto insinuará el cambio de ciclo que se avecina y que se debe afrontar serenamente, sin llorar y sin fingir.

También puede ser interpretado el contenido de la letra de esta versión dándole un significado político. Insinuando que nunca la ciudadanía ha vivido una política que realmente fuese importante, y que esta política ha sido despreciada precisamente por el desconocimiento que de ella se ha tenido, derivado de la poca transparencia y la confusa comunicación.

Ven canta, sueña cantado, vive soñando el nuevo sol
en que los hombres volverán a ser hermanos.

Si en tu camino solo existe la tristeza
y el llanto amargo de la soledad completa,
ven, canta, sueña cantado, vive soñando el nuevo sol
en que los hombres volverán a ser hermanos.

Si es que no encuentras la alegría en esta tierra
búscala hermano más allá de las estrellas,
ven, canta, sueña cantado, vive soñando el nuevo sol
en que los hombres volverán a ser hermanos.

14.

One love. Bob Marley.

One love, one heart
let's get together and feel all right
hear the children crying (one love)
hear the children crying (one heart)
sayin', "give thanks and praise to the lord
and i will feel all right."
sayin', "let's get together and feel all right."
whoa, whoa, whoa, whoa

Let them all pass all their
dirty remarks (one love)
there is one question
i'd really love to ask (one heart)
is there a place for the hopeless sinner
who has hurt all mankind just to save his own?
believe me.

One love, one heart
let's get together and feel all right
as it was in the beginning (one love)
so shall it be in the end (one heart)
alright, "give thanks and praise to the lord
and i will feel all right."
"let's get together and feel all right."
one more thing

Let's get together to fight this holy armageddon (one love)
so when the man comes there will be no, no doom (one
song)
have pity on those whose chances grow thinner
there ain't no hiding place from the father of creation
Sayin', "one love, one heart
let's get together and feel all right."
i'm pleading to mankind (one love)
oh, lord (one heart) whoa.
"give thanks and praise to the lord
and i will feel all right."
let's get together and feel all right.

13.

Esta pieza se puede incluir por
dos motivos. El primero porque es
un claro cántico a la alegría, a la
hermandad y a la espiritualidad.
Valores todos, que son deseables
desde cualquier punto de vista.

Y en segundo lugar porque esa
misma composición es el himno
de la Unión Europea, y manifiesta-
mos así nuestro compromiso con
el mundo común que se trata de
construir.

14.

Esta canción induce las mismas
sensaciones que algunas de las
anteriores. Y añade una cierta di-
versidad de estilos a la función.

Aunque tiene el evidente inconve-
niente de estar escrito en esta len-
gua extranjera. Quizá sea neces-
ario traducirla a espanglish fono-
gráfico para que quienes tenga-
mos más dificultades la podamos
cantar aún sin entenderla.

15.

Love is in the air. John Paul Young.

Love is in the air
everywhere I look around.
Love is in the air
every sight and every sound.

And I don't know if I'm being foolish,
don't know if I'm being wise
But it's something that I must believe in
and it's there when I look in your eyes.

Love is in the air,
in the whisper of the trees.
Love is in the air
in the thunder of the sea.
And I don't know if I'm just dreaming,
don't know if I feel sane
but it's something that I must believe in
and it's there when you call out my name.

Love is in the air.
Love is in the air.
Oh oh oh
Oh oh oh

Love is in the air
in the rising of the sun.
Love is in the air
when the day is nearly done.
And I don't know if you're an illusion,
don't know if I see it true
but you're something that I must believe in
and you're there when I reach out for you

Love is in the air
everywhere I look around.
Love is in the air
every sight and every sound.

16.

Ama, ama, ama y ensancha el alma. Extremoduro.
Letra de Manuel Chinato.

Ama, ama, ama y ensancha el alma.

Quisiera que mi voz fuera tan fuerte
que a veces retumbaran las montañas
y escucharais las mentes-social-adormecidas
las palabras de amor de mi garganta.

Abrid los brazos, la mente y repartíos
que sólo os enseñaron el odio y la avaricia

15.

Esta canción, en la línea de la anterior, suscita ilusión y amor. Aunque tiene el mismo inconveniente que la anterior.

Se puede considerar otra versión con un tempo más lento que facilite este ejercicio tralingüístico.

Con todo, el estribillo es casi propio del patrimonio cultural de la humanidad, por lo que esta parte se podrá ejecutar sin dificultad.

16.

Esta canción es muy conocida y ha sido cantada en muchas playas y montañas. Su mensaje es muy bonito, poético también. Se puede continuar con ella para ir creando la atmósfera que permita llevar a cabo la función y la Reforma.

Curiosamente en la tercera estrofa se encuentra la curiosa consigna: "Prefiero ser un indio que un importante abogado".

y yo quiero que todos como hermanos
repartamos amores, lágrimas y sonrisas.

De pequeño me impusieron las costumbres
me educaron para hombre adinerado
pero ahora prefiero ser un indio
que un importante abogado.

Hay que dejar el camino social alquitranado
porque en él se nos quedan pegadas las pezuñas
hay que volar libre al sol y al viento
repartiendo el amor que tengas dentro.

17.

Dos poemas de Mario Benedetti.

17.1.

Hagamos un trato.

Compañera
usted sabe
puede contar
conmigo
no hasta dos
o hasta diez
sino contar
conmigo

si alguna vez
advierte
que la miro a los ojos
y una veta de amor
reconoce en los míos
no alerte sus fusiles
ni piense qué delirio
a pesar de la veta
o tal vez porque existe
usted puede contar
conmigo

si otras veces
me encuentra
huraño sin motivo
no piense qué flojera
igual puede contar
conmigo

pero hagamos un trato
yo quisiera contar
con usted

es tan lindo
saber que usted existe
uno se siente vivo

Este lema puede entenderse
como la disyuntiva entre unos ciertos
indios norteamericanos, aquellos de la Liga Haudenosaunee,
que hay quien considera uno de
los primeros sistemas democráticos
representativos de la época
moderna y los importantes abogados,
que podrían corresponderse
con los actuales políticos, pues en
su mayoría cuentan con esta titulación.

17.

Se adjuntan también dos poemas
que expresan directamente:

17.1.

La proposición de acuerdo entre la
Cámara del Congreso y la ciudadanía.

y cuando digo esto
quiero decir contar
aunque sea hasta dos
aunque sea hasta cinco
no ya para que acuda
presurosa en mi auxilio
sino para saber
a ciencia cierta
que usted sabe que puede
contar conmigo.

17.2.

No te salves.

No te quedes inmóvil
al borde del camino
no congeles el júbilo
no quieras con desgana
no te salves ahora
ni nunca
no te salves
no te llenes de calma
no reserves del mundo
sólo un rincón tranquilo
no dejes caer los párpados
pesados como juicios
no te quedes sin labios
no te duermas sin sueño
no te pienses sin sangre
no te juzgues sin tiempo

pero si
pese a todo
no puedes evitarlo
y congelas el júbilo
y quieres con desgana
y te salvas ahora
y te llenas de calma
y reservas del mundo
sólo un rincón tranquilo
y dejas caer los párpados

pesados como juicios
y te secas sin labios
y te duermes sin sueño
y te piensas sin sangre
y te juzgas sin tiempo
y te quedas inmóvil
al borde del camino
y te salvas
entonces
no te quedes conmigo.

17.2.

Con este poema la ciudadanía advierte al Congreso, y le impele a que no se acomode, ni se salve.

18.

Himno nacional y/o Marcha nupcial.

Instrumental.

19.

Don't stop me now. Queen.

Tonight I'm gonna have myself a real good time
I feel alive and the world I'll turn it inside out – yeah.
And floating around in ecstasy,
so don't stop me, now don't stop me.

Cause I'm having a good time, having a good time.

I'm a shooting star leaping through the sky
like a tiger defying the laws of gravity.
I'm a racing car passing by like Lady Godiva.
I'm gonna, go, go, go.
There's no stopping me.
I'm burnin' through the sky, yeah,
two hundred degrees
that's why they call me Mister Fahrenheit.
I'm trav'ling at the speed of light.
I wanna make a supersonic man out of you.

Don't stop me now, I'm having such a good time,
I'm having a ball.
Don't stop me now.
If you wanna have a good time just give me a call.

Don't stop me now, cause I'm having a good time.
Don't stop me now. Yes I'm havin' a good time.
I don't want to stop at all.

Yeah, I'm a rocket ship on my way to Mars
on a collision course.
I am a satellite, I'm out of control.
I am a sex machine ready to reload,
like an atom bomb about to
Oh oh oh oh oh explode.

I'm burnin' through the sky, yeah,
two hundred degrees
that's why they call me Mister Fahrenheit.
I'm trav'ling at the speed of light.
I wanna make a supersonic woman of you.

Don't stop me, don't stop me
Don't stop me, hey hey hey.
Don't stop me, don't stop me. Ooh ooh ooh, I like it.
Don't stop me, don't stop me. Have a good time, good time.
Don't stop me, don't stop me, ah.

18.

Para simbolizar el respeto de la ciudadanía hacia el estado de las cosas y hacia el compromiso contraído con nuestros representantes parlamentarios.

19.

Una vez reunida la ciudadanía e iniciado su proyecto Democrático ruega textualmente: "Don't stop me now."

Oh yeah, alright.
Oh, I'm burnin' through the sky, yeah,
two hundred degrees,
that's why they call me Mister Fahrenheit.
I'm trav'ling at the speed of light.
I wanna make a supersonic man out of you.
Don't stop me now, I'm having such a good time,
I'm having a ball.

Don't stop me now.
If you wanna have a good time, Just give me a call, alright.
Don't stop me now, cause I'm having a good time.
Yeah, yeah.
Don't stop me now. Yes I'm havin' a good time.
I don't want to stop at all.

20.

Marcha Radetzky. Johann Strauss.

Instrumental.

20.

Para cerrar, se puede utilizar la pieza con la que lo hace la Filarmonía de Viena en el Concierto de Año Nuevo.

Esta pieza es la única en la que el público participa activamente dando palmas mientras el director de la orquesta los dirige a todos, lo que supone un ejemplo de una participación pública bien dirigida.

España se constituye en
un Estado Democrático.

Artículo 1.1 CE

6. HAGAMOS UN TRATO

Mediante el presente Manifiesto se propone el nuevo contrato político que la Ciudadanía Española puede adoptar. Se hace una llamada a la concienciación y movilización general de todos los miembros de la sociedad, solicita la divulgación de la ciencia política, de la sociología y de las tecnologías de la información y la comunicación, requiere la colaboración entre el sesgo racional y emocional de la inteligencia, propone el sempiterno debate de la convivencia, ruega la colaboración de los Poderes Públicos y el favor de los medios e insiste en politizar a la ciudadanía y en ampliar su participación política.

Por último este Manifiesto deposita su esperanza en el movimiento pacífico que despierta y recuerda que el establecimiento del Estado Democrático además de ser un imperativo constitucional, es un imperativo ético, funcional, estético y emocional.

27 de agosto de 2012